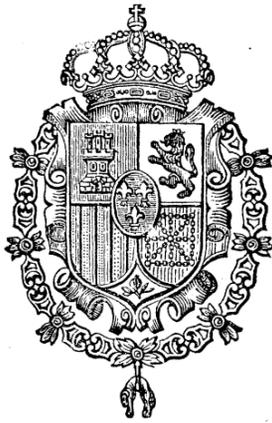


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS..... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

- Ministerio de Estado:**  
*Sección de Comercio.*—Concesión de *Enequátur* á los Cónsules y Viccónsules que se expresan.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Real decreto nombrando para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid al Presbítero Doctor D. Eustaquio Rodríguez.  
 Real orden autorizando á los empleados de Establecimientos penales para que puedan usar uniforme de verano.
- Ministerio de la Guerra:**  
 Reales decretos de personal.  
 Real decreto autorizando la compra, por gestión directa, de los materiales que se expresan.  
 Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar.  
 Relación de las defunciones de tropa ocurridas en las islas Filipinas.
- Ministerio de Hacienda:**  
 Real orden dictando reglas para la aplicación de la ley de 10 de Abril último sobre admisión, sin el pago de derechos de Aduanas, de los buques matriculados en España que durante la guerra con los Estados Unidos se hayan abanderado en el extranjero.  
*Dirección general del Tesoro público.*—Autorizando una rifa en unión de la Lotería Nacional.
- Ministerio de la Gobernación:**  
*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
*Subsecretaría.*—Señalando el día 9 del actual para la subasta de obras de reparación del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.  
*Universidad Central.*—Anuncio relativo á la resolución de varias protestas presentadas al concurso especial de una Escuela elemental de niñas de Madrid.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
 Real orden disponiendo la forma en que se ha de proceder á la formación del censo de los funcionarios cesantes de este Ministerio.  
*Dirección general de Obras públicas.*—Autorización para establecer una barraca de baños en la playa de San Martín de Provensals.  
 Concediendo autorización para instalar un muelle embarcadero en la margen derecha de la canal de Molinac, término de Pasages.  
*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Acuerdo declarando negociables y admisibles á la contratación pública 1.375 acciones al portador, emitidas por la Sociedad A. Azucarera de Madrid.
- Administración provincial:**  
*Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.*—Relaciones de contribuyentes á quienes se ha declarado incursos en el segundo grado de apremio.  
*Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.*—Extravío de abonarés.
- Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Llamamiento de pago de carpetas representativas de intereses de las diferentes clases de Deuda municipal que se expresan.
- Administración de Justicia:**  
*Audiencias territoriales.*—Edictos de las Audiencias de Burgos y Madrid.  
*Audiencias provinciales.*—Edictos de la Audiencia de Burgos.  
*Juzgados especiales.*—Edicto del Juzgado de Madrid.  
*Juzgados militares.*—Edictos de los Juzgados de Acorazado «Vitoria», Algeciras, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cá-

diz, Cartagena, Estella, Estepona, Ferrol, Gernona, León, Madrid, Melilla, Oviedo y Pamplona.  
**Juzgados de primera instancia.**—Edictos de los Juzgados de Barcelona-Norte, Benavente, Cangas de Tineo, Madrid-Centro, Madrid-Hospicio, Madrid-Latina, Olmedo, Oviedo, Pozoblanco, Pravia, Ribadavia, San Felu de Llobregat; San Lorenzo del Escorial, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, San Roque, San Sebastián, Santander, Sevilla-San Vicente, Utrera, Valencia de Don Juan, Verín, Villacarrido y Vitoria.  
**Juzgados municipales.**—Edicto del Juzgado de Madrid-Hospicio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;  
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid por defunción de D. Victoriano Aragón, al Presbítero Doctor D. Eustaquio Rodríguez Hernández, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.  
 Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Javier González de Castejón y Elio.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Ramón López Montenegro y González de Gregorio;  
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Catalava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.  
 Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Antonio Alonso Domínguez Garcés de los Fayos;  
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Alcántara; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.  
 Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los hierros, aceros, cobre, latón, bronce, plomo, estaño, cinc, cementos, maderas y carbones que sean necesarios durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.  
 Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Marcelo de Azcárraga.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por varios empleados del Cuerpo de Penales y Cárcel; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á los empleados de los establecimientos penales y á los de los correccionales, que vienen obligados al uso de uniforme con arreglo á la Real orden de 21 de Abril del año último é instrucción de la misma fecha, para que puedan usar uniforme de verano, de tela igual á la que se emplea en el Cuerpo de Carabineros del Reino, y con las mismas insignias á que se refiere la citada instrucción; entendiéndose que dicho uniforme de verano será costeado por los respectivos empleados.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de Establecimientos penales.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo actual y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;  
 El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse dichos reclutas del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.  
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1900.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón y Canarias.

## Relación que se cita

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS Á QUE PERTENECEN	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			DELEGACIÓN DE HACIENDA — PROVINCIAS	ASIENTO DE TESORERÍA — Número de las cartas de pago.
			Día.	Mes.	Año.		
Primeras	Antonio Caballero Amores.....	Zafra.....	25	Septiembre..	1899	Badajoz.....	629
	Eduardo Peña Carrasco.....	Idem.....	26	Idem.....	1899	Idem.....	64
Quintas	Julián Martín García.....	Zaragoza.....	25	Idem.....	1899	Zaragoza.....	228
Canarias	José María Venero y Venero.....	Santa Cruz de Tenerife.....	9	Agosto.....	1899	Santa Cruz de Tenerife.....	142

Madrid 28 de Junio de 1900. — AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que sean devueltas las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo las cuentas que se relacionan á continuación;

El Sr. (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados por los motivos que se consignan en dicha relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de Cataluña y Canarias.

## Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Zonas á que pertenecen.	PROVINCIAS	MOTIVO
			POR EL QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
Manuel Woglison Eizaguirre.....	Barcel. n.º 60.	Barcelona...	Como comprendido en el párrafo segundo del art. 175 de la Ley de Reclutamiento y no serle de aplicación la Real orden de 18 Noviembre último (D. O., número 258).
Policarpo Bermúdez Lemes.....	Las Palmas...	Canarias....	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
José González del Castillo.....	Santa Cruz de Tenerife....	Idem.....	
Raimundo Rodríguez Hernández.....	Las Palmas...	Idem.....	
Domingo González Hernández.....	Idem.....	Idem.....	

Madrid 30 de Junio de 1900. — AZCÁRRAGA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del telegrama que en 20 del actual dirigió á ese Centro directivo el Administrador de la Aduana de Bilbao, exponiendo las dudas y temores que le sugiere la aplicación de la ley de 10 de Abril último, por la que se autoriza la admisión sin pago de los derechos arancelarios de Aduanas de los buques matriculados en España, que durante la guerra con los Estados Unidos se hayan abanderado en el extranjero; y

Considerando que para llevar á debido cumplimiento la exención que la citada ley otorga se hace preciso, ateniéndose á lo dispuesto en la misma, dictar las reglas bajo cuyo cumplimiento podrá aquella concederse;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, con el fin de comprobar la identidad de las condiciones de armamento y equipo de los buques de que se trata, habrán de llenarse las formalidades siguientes:

1.ª Los navieros solicitarán de la Dirección general de Aduanas la rehabilitación en la matrícula nacional del buque, haciendo constar en la instancia, además del puerto español en que dicha rehabilitación haya de tener efecto, y que será precisamente el mismo en que hubiese estado últimamente matriculado, el nombre de la nave, clase de su aparejo, sistema ó fuerza de máquinas, si fuese de vapor, expresando si son caballos nominales ó indicados; punto y año en que la construcción del casco y máquinas se hayan realizado; material del casco, indicando si es de madera, hierro, acero ó mixto; dimensiones principales de eslora, manga y puntal y tonelaje total y neto; acompañando á la solicitud, para que puedan llevarse á cabo las oportunas comprobaciones, y establecer en su vista la perfecta identidad del buque, los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura que acredite la propiedad de la nave.

b) Certificación del acta de arqueo é inscripción ó matrícula en España.

c) Testimonio de la hoja de inscripción en el Registro mercantil.

d) Certificación del abanderamiento hecho en el extranjero, visado por el Cónsul de España correspondiente, en la que se expresen todas las circunstancias del buque, y la fecha y lugar en que aquel se efectuó.

2.ª La Dirección general de Aduanas, en vista de la instancia mencionada y de los documentos á ella unidos, dictará las órdenes oportunas para que la com-

probación de las particularidades de la nave puedan llevarse á término por una Junta compuesta de la Autoridad de Marina del puerto en que la misma se efectúe, auxiliada por un Perito arqueador; el Delegado de Hacienda, si es capital de provincia el lugar donde aquella se realice; el Administrador de la Aduana de la localidad; el armador ó persona que, con la debida autorización, le represente; otro naviero que no tenga participación alguna en la propiedad del buque, y el segundo Jefe de la Aduana en los puertos que no radiquen en capitales de provincia; y

3.ª Esta Junta, después del estudio y examen de los antecedentes necesarios, levantará un acta en que se haga constar que, resultando de los documentos aportados y de las comprobaciones practicadas que el buque de cuya rehabilitación se trate es el mismo que por razón de la última guerra se abanderó en el extranjero, procede su admisión sin pago de derechos arancelarios, ó, en otro caso, las razones en que deba fundarse la denegación de la instancia.

El acta referida, autorizada con las firmas de los señores antes mencionados, será remitida por conducto de la Delegación de Hacienda, ó en defecto de ésta, por el Administrador de Aduanas, á la Dirección general del ramo, la que, á su vez, lo hará á este Ministerio, para que éste pueda acordar, si procediese, el reintegro del buque en la matrícula y bandera nacionales, con exención del pago de los derechos de Arancel. Las anteriores reglas deberán entenderse dictadas sólo por lo que á este Ministerio concierne y sin perjuicio de lo que corresponda á las Autoridades de Marina por razón de sus peculiares facultades.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1900.

VILLAVÉRDE

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA,

## INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REAL ORDEN CIRCULAR

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio próximo pasado, y á fin de proceder á la formación del escalafón de funcionarios cesantes cuyos servicios tienen relación con los del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Podrán figurar en el referido escalafón todos los empleados que, siendo cesantes del suprimido Ministerio de Fomento, y no perteneciendo á Cuerpos especialmente constituidos, lo soliciten oportunamente.

2.º Podrán también ser incluidos los cesantes de Ultramar que, habiendo desempeñado cargos de la índole propia del que fué Ministerio de Fomento en sus diferentes ramos, con exclusión de otro alguno, deseen figurar en el escalafón para optar á los beneficios del mismo.

3.º Las peticiones de inclusión habrán de formularse con anterioridad á la fecha del día 25 del actual, entendiéndose que renuncian el derecho concedido todos los que soliciten la inclusión con posterioridad, y debiendo ser desestimada toda instancia que se presente una vez expirado el plazo.

4.º Presentarán los interesados en el Negociado del Personal de este Ministerio, ó bien ante los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, sus hojas de servicios acompañadas de las partidas de nacimiento (legalizadas cuando fuera necesario), los títulos de los destinos servidos y una copia en papel de 0'10 pesetas de cada uno de estos documentos, pudiendo recoger los originales una vez compulsados con las copias, las que serán remitidas á este Ministerio por los Gobernadores respectivos antes de finalizar el mes actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1900.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

## MINISTERIO DE ESTADO

## SECCIÓN DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Exequatur* á D. Alejandro Frías Giraud para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de Venezuela en Barcelona;

A D. Julián Jiménez, para el de Cónsul de Santo Domingo en Córdoba;

A D. Francisco Visconti Morata, para el de Cónsul de Honduras en Alicante;

A D. Enrique Nagel Disdier, para el de Cónsul de Venezuela en Málaga;

A D. José Guillén de la Cadena, para el de Vicecónsul de Colombia en Madrid;

A D. Antonio Vázquez Velázquez, para el de Vicecónsul de Santo Domingo en Córdoba;

A D. José Amable Socorro, para el de Cónsul de Venezuela en Santander;

A D. Pedro Carbonell, para el de Vicecónsul de Santo Domingo en Barcelona.

Autorizando á D. José Lizano Muñoz para desempeñar el cargo de Vicecónsul interino del Uruguay en Cartagena;

A Mr. Joacks, para el de Cónsul provisional de Italia en Santa Cruz de Tenerife;

A D. Carlos Lacane y Meller, para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Sevilla;

A D. Carlos Bruna, para el de Agente consular de Italia en Málaga;

A D. Antonio Gabriel Rodríguez, para el de Cónsul interino de Alemania en Madrid;

A D. Juan Bautista Amezága, para el de Agente comercial interino del Brasil en Bilbao;

A D. Carlos Díaz y Díaz, para el de Vicecónsul de los Países Bajos en Huelva;

A D. Julián Maldonado, para el de Vicecónsul de Portugal en Salamanca;

A D. Guillermo Campos Carreras, para el de Vicecónsul del Brasil en Alicante,

Y á D. Tomás Sotomayor, para el de Cónsul interino del Ecuador en Santa Cruz de la Palma.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el ejército de operaciones de Filipinas en las fechas que se indican, según participó el Capitán general de dichas islas (1).

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	Del vomito	De enfermedades contractas o accidentales	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA	
Infantería	Cazadores núm. 14	Soldado	Francisco Fernández Campelo												
	Idem	Otro	José Vázquez Ollero												
	Idem	Otro	Feliciano Siso Canet												
	Idem	Otro	Manuel Uzanduzaga												
	Marina	Sargento	Manuel Pérez Villar	San Sebastián	Guipúzcoa										
	Idem	Soldado	Andrés Calherón												
	Idem	Otro	Manuel Esquin Puch												
	Idem	Otro	Bernabé Alejandro Ocale												
	Idem	Otro	Juan Pardo												
	Idem	Otro	José Reyes Muñoz												
	Idem	Otro	José Pérez Díaz												
	Infantería	Idem	Otro	Francisco Vila Lloveras											
Idem		Otro	Juan Martín Heredia												
Idem		Otro	Gabriel Tuset Roca												
Idem		Otro	Fernando Depó												
Idem		Otro	Manuel Ruiz Camacho												
Idem		Otro	Francisco Ruiz Fernandez												
Idem		Otro	Manuel García Iglesias												
Idem		Otro	Raimón Alén												
Idem		Sargento	José Saestre												
Idem		Soldado	Juan Pozo												
Idem		Otro	Francisco Moreno López												
Artillería		Idem	Otro	Lengino Gea											
	Idem	Otro	Juan Pérez												
	Idem	Sargento	Francisco Alvarez	Soria	Soria										
	Idem	Cabo	Raimundo Ranes González												
	Idem	Otro	Juan López												
	Idem	Otro	Angel Martín Serrano												
	Idem	Soldado	Carmelo Pabeda												
	Idem	Otro	Antonio Domenech Sendre												
	Idem	Otro	Felix Heras Bretón												
	Idem	Otro	Angel Larrea Ugarte												
	Idem	Otro	Antonio Ferrer Cucuá												
	Sanidad militar	Idem	Otro	Antonio García Martínez											
Idem		Otro	Antonio Lledo Moran												
Idem		Otro	Antonio Sánchez Sánchez												
Idem		Otro	Angel Sembrana Exposito												
Idem		Otro	Antonio Rodríguez Amado												
Idem		Otro	Andrés Querol												
Idem		Otro	Antonio Ruiz Navas												
Idem		Otro	Antonio Vázquez												
Idem		Otro	Antonio Rúa												
Idem		Otro	Antonio Naranjo												
Idem		Otro	Agustín Bravo Gálvez												
Infantería		Idem	Corneta	Baltasar Martínez											
	Idem	Otro	Canuto de Lucas Arenal												
	Idem	Otro	Celestino Yusta Lázaro												
	Idem	Otro	Cipriano Nidáguila												
	Idem	Sargento	Demetrio Paisan												
	Idem	Otro	Demetrio Sánchez												
	Idem	Otro	Diego Ballesteros Jimenez												
	Idem	Otro	Domingo García Rubio												
	Idem	Otro	Estanislao Lorenzo												
	Idem	Otro	Eugenio Pérez												
	Idem	Otro	Faustino Tortosa												
	Idem	Otro	Félix González Alonso												
Guías rurales	Idem	Otro	Florentino Palacios Quiles												
	Idem	Otro	Francisco Abad												
	Idem	Otro	Francisco Abad												
	Idem	Otro	Francisco Draga												
	Idem	Otro	Francisco Caudet Toronda												
	Idem	Otro	Francisco Caudet Toronda												
	Idem	Otro	Francisco Caudet Toronda												
	Idem	Otro	Francisco Caudet Toronda												
	Idem	Otro	Francisco Caudet Toronda												
	Idem	Otro	Francisco Caudet Toronda												
	Idem	Otro	Francisco Caudet Toronda												
	Infantería	Idem	Otro	Francisco Estévez Estévez											
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												
Idem		Otro	Francisco Estévez Estévez												

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA		DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Cazadores núm. 12	Soldado	Francisco Acedia Granell	Villafraanca	Castellón		14	Octubre	1898	Lucbín	Tayabas.
	Idem núm. 14	Otro	Francisco Terrasa Casimira	Musturi	Gerona		20	Idem	1899	Idem	Idem.
	Idem núm. 12	Otro	Francisco Monforte Fernandez				25	Julio	1900	Arimonán	Idem.
	Marina	Otro	Francisco Llop	Almería	Almería			Enero	1898	Rosario	Cavite.
	Idem	Otro	Francisco Castaño Sorón	Málaga	Málaga					San Francisco	Idem.
		Otro	Francisco Ortiz	Utrera	Sevilla					Nueva Cáceres	Camarines Sur.
		Otro	Francisco Pérez							Idem	Cavite.
		Otro	Francisco Carrasco							Idem	Idem.
		Otro	Fernando Aranda Pinar							Idem	Idem.
		Otro	Jerónimo Ginés							Idem	Idem.
Guías rurales	Cazadores núm. 14	Otro	Gregorio García Fernández	Daguecho	Vizcaya		19	Mayo	1899	San Francisco	Laguna.
	Idem	Otro	Fernando Aranda Pinar				28	Diciembre	1898	Idem	Idem.
	Cazadores núm. 14	Otro	Gregorio García Fernández				11	Septiembre	1899	Calamba	Laguna.
	Marina	Otro	Gabriel Meso Butrón				4	Noviembre	1899	Pagvilao	Tayabas.
	Cazadores núm. 7	Otro	Galo Porticuillo							Idem	Idem.
	Idem	Otro	Gregorio Juan							Idem	Idem.
	Cazadores núm. 12	Otro	Gregorio Villarubia	Mora	Toledo		31	Agosto	1899	Nueva Cáceres	Camarines Sur.
	Idem	Otro	Isidro Pallarés Pallarés	Gerona	Gerona		31	Diciembre	1898	Atimonan	Tayabas.
	Idem	Otro	Isidro Xifrá Agustín							Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Caballo							Idem	Idem.
Infantería	Idem núm. 14	Otro	José Ricarte	Alcira	Valencia		18	Octubre	1898	Calamba	Laguna.
	Cazadores núm. 12	Otro	José Díez San Martín				2	Septiembre	1899	Pagvilao	Tayabas.
	Idem	Otro	José Font				28	Noviembre	1899	Idem	Idem.
	Cazadores núm. 12	Otro	José Gamaza Ruiz				15	Octubre	1898	Nagcarlan	Laguna.
	Idem	Otro	José Capelo				9	Noviembre	1898	Lucena	Tayabas.
	Idem núm. 7	Otro	José Gassan Grosell	Igríes	Huesca		22	Diciembre	1898	Calamba	Laguna.
	Idem	Otro	Juan Gamir							Idem	Idem.
	Idem	Otro	Juan Briones				5	Enero	1899	Santa Rosa	Idem.
	Cazadores núm. 11	Otro	Juan Torres							Idem	Idem.
	Marina	Otro	Julian Gonzalez							Idem	Idem.
Infantería	Cazadores núm. 7	Otro	Juan García Miarón	Monterfio	Granada					Idem	Idem.
	Marina	Otro	Juan García	Valladolid	Valladolid					Idem	Idem.
	Cazadores núm. 14	Otro	Juan Arraiza				20	Septiembre	1899	Pagvilao	Laguna.
	Idem núm. 12	Otro	Jesús Vaillo	Carrin de los C.	Palencia		21	Agosto	1899	Idem	Idem.
	Idem núm. 7	Otro	Canadi				1	Idem	1899	Idem	Idem.
	Idem núm. 12	Otro	José Pons Gilaber	Bilbao	Vizcaya		12	Diciembre	1899	Lucban	Idem.
	Idem núm. 12	Otro	José María Gorrete	Pantucho	Oviedo		2	Enero	1900	Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Méndez	Castaldan	Lérida		28	Septiembre	1898	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Juan Ortol Burdo	Almodóvar	Ciudad Real		9	Noviembre	1899	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Juan Ruiz Rodríguez	Periol	Coruña		16	Idem	1898	Idem	Idem.
Administración militar	Idem	Sargento	José Santolla				26	Febrero	1899	San Francisco	Cavite.
	Idem	Soldado	José Bazer rraheca							Idem	Idem.
	Idem	Otro	Juan Gómez	Coruña	Coruña					Idem	Idem.
	Cazadores núm. 12	Otro	Juan Curro							Idem	Idem.
	Idem	Otro	Juan Gorrete	Bilbao	Vizcaya					Idem	Idem.
	Idem	Otro	José Rubio	Valencia	Valencia					Idem	Idem.
	Idem	Otro	Juan Antúnez	Alboje	Málaga					Idem	Idem.
	Idem	Otro	Jesús Lineyra							Idem	Idem.
	Idem	Otro	Juan Gómez	Arenas	Granada					Idem	Idem.
	Idem	Otro	Joaquín Algarra	Albacete	Albacete					Idem	Idem.
Administración militar	Cazadores núm. 7	Factor	José Ruiz Alaña	Baños de Ebro	Alava					Idem	Idem.
	Idem	Soldado	Joaquín Morales	Mieres	Oviedo					Idem	Idem.
	Idem	Otro	Laudelino Fonseca Otero	Galdecart	Vizcaya		18	Septiembre	1899	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Luis Celaya Basca				23	Julio	1899	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Luis Calvo							Idem	Idem.
	Cazadores núm. 8	Otro	Lucio Sanchez Malo	Castillejos	Guadalajara		4	Febrero	1899	Idem	Idem.
	Idem núm. 10	Otro	Luis Gil Guerrero				23	Mayo	1899	Idem	Idem.
	Idem núm. 12	Otro	Leandro Bestegui				21	Enero	1900	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Corral	Coruña	Coruña					Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Corral	Mur	Idem					Idem	Idem.
Infantería	Cazadores núm. 14	Otro	Manuel Bené	Lá Parrilla	Valladolid		21	Agosto	1899	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Lovingos Merino	Singra	Teruel		20	Enero	1899	Idem	Idem.
	Cazadores núm. 12	Soldado	Mariano Gómez Castellaga				25	Octubre	1899	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Mariano Lambrea Maestro				16	Idem	1898	Idem	Idem.
	Idem núm. 7	Otro	Matías Bander	Lardero	Logroño		13	Marzo	1899	Idem	Idem.
	Idem núm. 14	Otro	Maximino Canzares Izquierdo				7	Noviembre	1899	Idem	Idem.
	Idem núm. 12	Otro	Meliton Siscar Bor							Idem	Idem.
	Idem núm. 7	Otro	Miguel Gallego	Barcelona	Barcelona		10	Octubre	1898	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Miguel Ruper							Idem	Idem.
	Cazadores núm. 12	Otro	Miguel Serisola Miñana	Pericula	Valencia		10	Agosto	1899	Idem	Idem.
Armada	Idem	Otro	Miguel Labore Pascual	Ahmed-ja	Cuneca		12	Diciembre	1899	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel de J. s Horfano	Ahmed-ja	Cuneca		2	Idem	1899	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Elguera Blanco	Valencia	Palencia		20	Septiembre	1898	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Rodríguez Martínez	Valdeballilla	León		22	Octubre	1898	Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Gallego Ramirez							Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Martín Soto							Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Garbato	Coruña	Coruña					Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Garrete	León	León					Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Martínez							Idem	Idem.
	Idem	Otro	Manuel Martínez							Idem	Idem.

(Se continúa.)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Julio de 1900.

### Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Jiménez.....	1	6	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Embajadores, 46.
Luis Sertines.....	37	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Mira el Sol, 10.
Justo Guerra.....	4	>	>	Parvulo.....	Idem.....	San Bernardo, 12.
Manuel Blanco.....	29	>	>	Casado.....	Idem.....	Francisco Zea, 2.
Pedro Portero.....	36	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisco Miera.....	>	8	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Cava baja, 39.
Antonio Pérez.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Gonzalo de Córdoba, 7.
Antonio Puertas.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Alonso Cano, 13 J.
Antonio Pastor.....	76	>	>	Viudo.....	Idem.....	Princesa, 18.
Eduardo Fernández.....	36	>	>	Casado.....	Pneumonía.....	Mendizábal, 44.
Eulogio Quintana.....	68	>	>	Idem.....	Idem.....	Cicerón, 4.
Patrocinio Pinedo.....	70	>	>	Soltero.....	Idem.....	Colegiata, 13.
Francisco de la Torre.....	65	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Tudescos, 31.
Patrocinio Ruiz.....	>	9	>	Parvulo.....	Congestión pulmonar.....	Príncipe Anglon, 1.
Gregorio Groimartín.....	31	>	>	Soltero.....	Gastroenterocolitis.....	Huerta del Bayo, 9.
Manuel López.....	>	7	>	Idem.....	Enteritis.....	Gonzalo de Córdoba, 8.
Ricardo Méndez.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	San Lucas, 13.
Antonio Escoda.....	64	>	>	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Paseo de Recoletos, 31.
Fulgencio Martínez.....	76	>	>	Casado.....	Idem.....	Asilo de Santa Cristina (Moncloa).
Manuel Bilbao.....	69	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Trafalgar, 5.
Leopoldo Magasén.....	2	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Fuencarral, 152 duplicado.
Carlos Anos.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Torrijos, 14.
Francisco García.....	>	1	>	Idem.....	Eclampsia.....	Caños, 5.
José María López.....	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Conde Duque, 44.
Francisco López.....	73	>	>	Viudo.....	Senectud.....	Atocha, 80.
Luis García.....	6	>	>	Parvulo.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	Depósito judicial.
Doña María Pilar Requejo.....	3	>	>	Parvulo.....	Viruela.....	Cardenal Cisneros, 2.
Guadalupe Diaz.....	22	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonia Caballero.....	2	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Provisiones, 14.
Esperanza Tortosa.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 69.
Pilar Tabuena.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Pacífico, 13.
María Sánchez.....	9	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Callejón del Alamillo, 9.
Catalina Santa María.....	38	>	>	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juana Fernández.....	60	>	>	Viuda.....	Carcinoma.....	Idem.
Jesusa García.....	60	>	>	Casada.....	Idem.....	Embajadores, 16.
Francisca Gutiérrez.....	>	2	>	Parvulo.....	Endocarditis.....	San Bernabé, 9.
Tomasa de Jesús.....	86	>	>	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Hospital Provincial.
Teresa Pierres.....	>	8	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Amparo, 101.
María Suárez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ventosa, 3.
José Forminaya.....	79	>	>	Soltera.....	Idem.....	Juan Herrera, 5.
Francisca Sanz.....	1	>	>	Parvulo.....	Idem.....	Camino de Canillas, 9.
Ciriaca Fernández.....	53	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Recoletos, 17.
Nicolasa López.....	18	>	>	Soltera.....	Congestión pulmonar.....	Quesada, 8.
Manuela Pascual.....	75	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Barcelona, 15.
Carmen Herrera.....	4	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Paseo Imperial, 9.
Teresa Fidel.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Cuesta de las Descargas, 10.
Ramona Quelle.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Doctor Mat., 3.
Beriqueta Leal.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Conde Duque, 38.
Milagros Ban.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 56.
Ángeles Sánchez.....	1	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Gabriela Delgado.....	>	>	>	Idem.....	Asfixia.....	Depósito judicial.

### Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																			Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL.....											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES															
	Paludismo	Achilomycosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coquechucho	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Ólera			Febre amarilla	Peste	Ótras	Total parcial	En el clausuro mater-no	Cancerosas	Accidentes de la den-tición	DE LOS APARATOS	Ótras generales	Total parcial	
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	5	2	>	>	9	3	>	7	2	23	28
Hembras.....	>	>	>	>	2	3	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	7	2	>	1	7	>	>	6	1	17	25
TOTALES.....	>	>	>	>	2	4	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	12	2	2	1	16	3	>	13	3	40	53

### Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
3	2	1	1	2	2	6	2	4	2	1	1	1	2	3	3	5	1	4	2	4	5	9	1	1	28	25	53

Madrid 2 de Julio de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Bernardo Nazabal y D. Salustiano Iturrioz, Administradores del Hospital de Villafranca (Guipúzcoa), para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Hospital, 12 cubiertos de plata con su cucharón y juego de trinchante, donados gratuitamente con el indicado objeto, quedando obligados los interesados a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid 2 de Julio de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Recibidos los telegramas de los Gobiernos civiles de Albacete y Palencia, que por no haber llegado oportunamente motivaron la suspensión de la subasta de las obras de reparación en el Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real, anunciada para el día 8 del presente, esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado señalar para nueva subasta el día 9 de los corrientes, a las once de su mañana, en el sitio de costumbre.

Madrid 4 de Julio de 1900.—El Subsecretario, El Marqués de Casa Inglesia.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 15 de Mayo último la lista de las Maestras aspirantes a una Escuela pública elemental de niñas vacante en esta Corte, anunciada a concurso especial, conforme a lo prevenido en el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre último, con el fin de que las que se consideraran perjudicadas por el lugar que ocupasen en el pudieran reclamar ante este Rectorado en el plazo de veintidós días, resultan presentadas en dicho término, y en forma correspondiente, las cuatro instancias que a continuación se expresan.

Y habiéndose resuelto por la Superioridad cierta duda ocasionada por reclamación contenida en algunas de dichas instancias, que expuso a aquella este Rectorado, para dar la más acertada interpretación a artículos del citado reglamento, se procede a resolver sobre las instancias expresadas y a rectificar la lista de mérito, según lo que corresponde.

Primera. Instancia de Doña Rita Carretero y Narbona, Maestra de una Escuela pública de niñas de Málaga, que ocupa el tercer lugar de la lista. Solicita que se le reconozca derecho a ocupar el primer lugar, porque la aspirante Doña María del Remedio Arias y Carrasco no puede tener en la mayor categoría el tiempo que se le acredita, porque debe empezar a contarse ésta desde 1.º de Julio de 1884, en que se nivelaron los sueldos. También dice tiene mejor derecho que la aspirante núm. 2, Doña Hermenegilda Gómez, por la misma causa que la anterior, y porque la Sra. Arias y Carrasco sólo posee título elemental y la reclamante superior.

Efectivamente: al formular la lista impugnada no se tuvo en cuenta la Real orden de 20 de Enero de 1898 al computar los servicios en la mayor categoría a la Sra. Arias, y procede, por tanto, se rectifique, aplicando la disposición 2.ª de dicha Real orden.

Por lo que se refiere a la Sra. Gómez, considerando que se han atribuido erróneamente, y como prestados en la mayor categoría por las Auxiliares de Madrid, todos los servicios que acreditaron éstas en el cargo, error habido que ha de subsanarse, y en el que se incurrió por la vaguedad que se nota en las disposiciones transitorias del reglamento, en cuanto al punto de partida para computar la categoría y sueldo con que dichas Auxiliares pueden concursar, es procedente también su rectificación, computando a éstas el tiempo servido, ya desde el 12 de Marzo de 1885, ó desde el 2 de Noviembre de 1888, según a lo que tengan derecho.

Ahora bien: considerando que contando a la aspirante número 1 la mayor categoría desde 1.º de Julio de 1884, como posee el mismo título profesional que la reclamante, se le ha de computar el mismo tiempo en dicha categoría, hay que entrar a estimar la segunda circunstancia de preferencia reglamentaria para determinar el lugar que a cada una corresponde, ó sea la totalidad de servicios en la enseñanza; y resultando que la Sra. Arias ha justificado más tiempo de servicios, se desestima la reclamación en cuanto a esta concursante se refiere.

Respecto a la Sra. Gómez, considerando que sólo debe contarse el tiempo en la mayor categoría desde 15 de Marzo de 1885, según el Real decreto de esta fecha, y resultando en su virtud con menos servicios en dicha categoría que la reclamante, se estima la instancia en lo que se refiere a no corresponder a la Sra. Gómez el segundo lugar de la lista, pero sin reconocerse que ella deba ocupar, por haber otra aspirante con mejor derecho, según más adelante va a expresarse.

Segunda. De Doña Elisa Chacón Baena, Maestra de una Escuela elemental de Málaga, núm. 10 de la lista. Solicita que se le asigne el primer lugar, fundándose para ello en las mismas razones alegadas por la Sra. Carretero respecto a la fecha desde que son computables los servicios en la mayor categoría.

En virtud de las consideraciones expuestas al tratar de la reclamación de la Sra. Carretero, se reconoce a la señora Chacón el mejor derecho que pretende a ocupar el núm. 1 de la lista, porque contándose su mayor categoría desde 1.º de Julio de 1884, y teniendo igual grado de título que las que la preceden en número de orden, concurre en ella la circunstancia de tener mayor tiempo de servicios en la enseñanza pública, determinando esto, conforme al art. 26 del reglamento vigente, su derecho preferente indicado.

Tercera. De Doña Carmen Ondaro y Orozco, Maestra de Vallecas, y Auxiliar que ha sido de las Escuelas municipales de Madrid. Solicita que se le reconozca derecho a ocupar el núm. 1 de la lista de mérito, por estar en posesión del premio segundo de los establecidos por el art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, tratando de demostrar, en primer término, que tiene derecho a alegarlo por no haberlo utilizado hasta la fecha, y, en segundo, que tal premio es aplicable al concurso de Escuelas municipales de Madrid.

No desconoce este Rectorado que la Maestra de que se trata se halla en posesión del expresado premio, ni tampoco que pueda ejercitar el derecho que adquirió al obtenerlo. Lo que no puede aceptar es la interpretación que da la interesada al alcance de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1899, publicada en la GACETA del 20 del mismo. No puede considerarse esta disposición derogada por el art. 91 del vigente reglamento, en atención a que éste no se opone a que la reclamante haga uso del derecho que le concedió el citado premio, y no es, por tanto, pertinente al caso la otra que se hace en la instancia, toda vez que por la Autoridad rectoral no se le ha desconocido la eficacia de su premio.

Lo que ha de tener en cuenta, por no ser de las facultades del Rectorado entrar a juzgar el criterio que presidió al dictarse la Real orden citada con motivo de un caso análogo, es que en esa Real disposición se determinó el alcance que debía darse al derecho adquirido por el premio de que se trata, y como la disposición está vigente, el Rectorado tiene que limitarse a observar sus preceptos. Por tal consideración ha sido admitida al concurso, en virtud de los derechos adquiridos, como Auxiliar que fué de las Escuelas municipales de esta Corte, pero no por estar en posesión del citado premio.

En virtud de lo dicho se desestima la instancia. Cuarta. De Doña Estefanía Castaño y Pla, núm. 14 de la lista, Maestra que era de una Escuela pública de niñas de Zaragoza al anunciarse el concurso, y en la actualidad Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona. Solicita que, teniendo en cuenta la citada Real orden de 21 de Enero, se le asigne el lugar que le corresponda en la lista mencionada.

Resuelto anteriormente que es atendible esta reclamación, queda estimada y se le reconoce derecho a ocupar el número 4 de la relación de aspirantes.

Y a fin de que aparezcan con la conveniente claridad las modificaciones acordadas sobre la lista de mérito que se publicó, se inserta esta reformada, subsistiendo las exclusiones consignadas en aquella:

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, TIEMPO de servicios en la mayor categoría (Años, Meses, Días), GRADO DEL TÍTULO, TIEMPO TOTAL de servicios en la enseñanza pública (Años, Meses, Días), SUELDO que se le computa (Pesetas), PLAZA QUE SIRVE, OBSERVACIONES. Lists 20 candidates with their respective details.

Y de conformidad con lo prevenido en el art. 42 del referido reglamento, se publican los anteriores acuerdos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, señalándose el plazo de treinta días, que ha de contarse desde el en que se publiquen estas resoluciones en la GACETA DE MADRID, para que las interesadas comprendidas en la referida lista de méritos remitan a este Rectorado un oficio ó comunicación manifestando si se obligan a aceptar la plaza objeto del concurso, caso de nombramiento.

Madrid 28 de Junio de 1900.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la

Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien autorizar a D. Narciso Maymón, para que pueda establecer durante veinte años consecutivos una barraca de baños, denominada La Martinense, en la playa de San Martín de Provensals, término municipal de esa capital, con arreglo a las condiciones siguientes: 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en Barcelona por el facultativo D. Jaime Prats Casañas en 29 de Diciembre de 1898, pero debiendo reducir a la mitad la superficie de playa destinada a tendería de ropa.

2.<sup>a</sup> Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe, ó Ingeniero en quien delegue, procederá, previa asistencia del concesionario y un Ingeniero que éste designe, como Director facultativo de las mismas, al deslinde y amojonamiento del terreno concedido, así como al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta y plano por triplicado, remitiendo uno de los ejemplares, con su plano correspondiente, á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.<sup>a</sup> Antes de dar principio á las obras, el concesario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia, mediante presentación de la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Barcelona, como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 50 pesetas, que le será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento de las obras y autorizada la apertura del establecimiento.

4.<sup>a</sup> Si á consecuencia de las accesiones ganase la playa en anchura más de 15 metros, deberá correrse la concesión normalmente á la orilla, entre los límites Norte y Sur, de modo que ocupe próximamente la misma superficie, y si, por el contrario, disminuyese, la barraca no podrá correrse hacia tierra; pero si modificar su disposición, si lo estima conveniente el concesionario, previa autorización de la Jefatura de Obras públicas de la provincia; haciéndose en ambos casos un nuevo replanteo en la forma consignada en la condición 3.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> Los trabajos para la instalación de la barraca podrán empezar el primer año el día 1.<sup>o</sup> de Abril; los que, una vez terminados, serán objeto de un reconocimiento practicado por el Ingeniero Jefe, el cual, si encuentra las obras conformes con el proyecto y condiciones de esta concesión, lo hará constar en un acta, que se extenderá por triplicado, dando á los ejemplares la distribución indicada en la prescripción 2.<sup>a</sup>, y autorizando la apertura del establecimiento, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

6.<sup>a</sup> En los años sucesivos se hará igual reconocimiento por el Ingeniero Jefe, comunicando su resultado al Gobernador civil de la provincia, para que éste pueda autorizar la apertura del establecimiento al servicio público; debiendo quedar desarmado el 1.<sup>o</sup> de Octubre de cada año y libre la playa de todo obstáculo, permitiéndose únicamente depositar los materiales en alguna porción de terreno concedido, siempre que no se entorpezca ni menoscabe ningún servicio público.

7.<sup>a</sup> Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario, el cual quedará obligado á conservarlas en buen estado de servicio.

8.<sup>a</sup> Si en cualquier tiempo fuera necesaria la ocupación del terreno de la concesión para ejecutar obras de pública utilidad por el Estado, provincia ó Municipio, queda obligado el concesionario á levantar definitivamente la instalación y á retirar los materiales en el plazo que le señale el Gobernador, sin derecho á indemnización de ninguna clase.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y quedando sujeto el balneario, durante la temporada de baños, á las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral que determina la vigente ley de Puertos.

10. Los terrenos no podrán destinarse á otro uso distinto del concedido; y

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de algunas de las cláusulas anteriores, será motivo bastante para la caducidad de la concesión, siguiéndose para esta declaración los trámites indicados en la ley general de Obras públicas, y siendo sus consecuencias las prescritas en la misma ley y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 4.<sup>a</sup> de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder á D. Manuel Cámara la autorización que tiene solicitada para avanzar 15<sup>m</sup>,50 un muelle embarcadero para servicio particular en la margen derecha de la canal de Molinero, situada en el término municipal de Pasages, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado suscrito por el Ayudante de Obras públicas D. Francisco Elgarreta en 6 de Mayo de 1899.

2.<sup>a</sup> El Ingeniero Jefe, ó el Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las mismas, levantando acta por triplicado; Uno de los ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán en el de dos años, contados desde la misma fecha.

4.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á ejecutar cada año la parte de obra que proporcionalmente corresponda al presupuesto.

5.<sup>a</sup> Antes de dar principio á los trabajos, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe, presentando la correspondiente carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de San Sebastián una fianza de 178 pesetas, como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones.

6.<sup>a</sup> Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas, ó del Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta inspección origine, así como los del replanteo y reconocimiento final de las obras.

7.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un detenido reconocimiento de las mismas, y si las hallara en buen estado y con arreglo á las presentes condiciones, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, dando á cada uno de los ejemplares el mismo destino que á los del replanteo, y aprobada el acta se acordará la devolución de la fianza.

8.<sup>a</sup> Los terrenos que la concesión ocupa quedan sujetos á la servidumbre de salvamento y de vigilancia litoral, y no podrán destinarse á otro objeto que el de muelle embarcadero para servicio particular, á menos de obtener la autorización necesaria para el cambio de aprovechamiento.

9.<sup>a</sup> Es obligación del concesionario conservar las obras

en buen estado y dejar expedita la servidumbre de vigilancia litoral.

10. Esta concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. En el caso de que fuesen necesarios los terrenos concedidos para ejecutar obras declaradas de utilidad pública, sólo tendrá derecho el concesionario á la indemnización de las construídas, según previene el art. 50 de la ley de Puertos.

12. La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á lo prevenido en la ley general de Obras públicas y en el reglamento para su ejecución.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del interesado D. Manuel Cámara. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

#### Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le competen, según el art. 31 del reglamento general de Bolsas vigente, acuerda declarar negociables y admisibles á la contratación pública, incluyéndolas en las cotizaciones oficiales, las 1.375 acciones definitivas al portador, cuyos números constan en el expediente de su razón, emitidas por la Sociedad Azucarera de Madrid, de las 6 000 de á 500 pesetas cada una, que representan el capital social de 3 millones de pesetas, sin perjuicio de que se incluyan también las restantes acciones, hoy representadas por resguardos provisionales, á medida que se canjeen por títulos definitivos mediante el desembolso total de su importe.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 27 de Junio de 1900.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezá. —El Secretario, Mariano Ordóñez. X—1339

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

#### Recaudación de Contribuciones.

##### ZONA 9.<sup>a</sup> — PUEBLO DE PACHECO.

##### Contribución rústica.

##### Segundo trimestre del año 1900.

D. Eduardo Más y Mateos, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la atención preventiva del embargo.

Número de orden.	NOMBRES	Cuotas. — Pesetas.
1.285	Antonia Arroyo Vidal.....	2'37
1.288	Francisco Aparicio Cegarra.....	4'99
1.290	Gines Alvarez Sánchez.....	2'84
1.291	Gregorio Alb. Zapata.....	5'25
1.293	Ramon Abellán Morote.....	1'70
1.294	Juan Albacete.....	11'40
1.299	José Alegría Meseguer.....	21'28
1.302	José Alcaraz Gaona.....	7'37
1.310	Ramón Alcaraz.....	2'58
1.312	Pascual Alb.º.....	2'84
1.317	Andrés Blaya Sánchez.....	2
1.321	Encarnación Baroal Alcaraz.....	1'85
1.322	Fulgencio Bernal Alcaraz.....	3'14
1.325	Gabino Buendía Cerdán.....	3'17
1.330	Juan Baño López.....	2'70
1.333	Ricardo Baño López.....	3'13
1.335	Elvira Mariano Baeza Cebrián.....	12'87
1.336	Simón Baño Pérez.....	3'20
1.337	José Bonet Ballester.....	30'31
1.338	Angel Ballester Jiménez.....	1'84
1.339	Pedro Buendía Sáez.....	9'13
1.340	Julian Conesa Pérez.....	2'65
1.342	Francisco Caravaca Belmonte.....	21'09
1.343	Asensio Conesa Carrión.....	2'77
1.347	Blas Conesa Baño.....	5'20
1.351	Damián Carrión.....	4'49
1.353	Francisco Conesa Martínez.....	3'31
1.372	Maria Conesa.....	1'47
1.379	Tomás Carrión García.....	18'06
1.383	Conde del Pino Hermoso.....	86'44
1.384	Luis Carmona Hernández.....	5'21
1.386	Antonio Conesa García.....	1'70
1.391	Alfonso Espejo.....	32'34
1.395	Federico Echenique Conesa.....	11'44
1.398	José Esparza Armero.....	1'70
1.403	Joaquín Fontes Contreras.....	34'66
1.409	Jesús Fontes Rosique.....	82'42
1.411	Juan Fuentes Madrigal.....	1'70

Número de orden.	NOMBRES	Cuotas. — Pesetas.
1.415	Pascual Fernández Sánchez.....	3'32
1.419	Juan Fuentes Madrid.....	5'17
1.422	José Ferro Cochi.....	7'11
1.427	Angel Jiménez Rosa.....	5'54
1.428	Maria García Pedreño.....	2'69
1.429	Antonio García Olivares.....	1'75
1.430	Francisco García Pedreño.....	2'18
1.431	Antonio García Alcaraz.....	3'64
1.443	Francisco García Miralles.....	23'28
1.446	Juan Guillén Campillo.....	2'68
1.447	Josefa González (herederos de Ardieta).....	9'70
1.448	José García Pérez.....	2'13
1.453	José Jiménez Fernández.....	4'72
1.454	Joaquín García Rosique.....	1'42
1.456	José García Sáez.....	8'86
1.460	Manuel García Jiménez.....	2'37
1.462	Miguel García.....	2'37
1.466	Mariano García Martínez.....	1'88
1.471	Rafael García de las Bayonas.....	9'35
1.472	Roque Jiménez Vera.....	12'53
1.473	Salvador Galindo Rosique.....	7'79
1.474	Rafael García Alb.º.....	3'02
1.475	Tomás García.....	2'19
1.476	Silvestre González Olmo.....	9'32
1.479	Juan González.....	4'37
1.480	José García Pérez.....	20
1.483	Fernando Jiménez Meroño.....	3'36
1.487	Francisco García.....	3'78
1.490	Ginesa Hernández Henarejos.....	2'31
1.491	José Herrera Forcada.....	9'31
1.497	Hospital de San Juan de Dios.....	2'08
1.437	Cesareo Gil de Pareja.....	»
1.500	Antonio Hernández García.....	60'38
1.441	Francisco Jiménez Miralles.....	1'84
1.507	Bartolomé Inglés Roca.....	1'98
1.509	Joaquín Núñez Maseres.....	6'15
1.512	Justo Ingel Ibañez.....	2'35
1.517	Juan Ingeles Alvarez.....	2'27
1.520	Anastasio López Balanza.....	2'20
1.521	Antonio López Conesa.....	23'55
1.522	Ana López.....	9'05
1.523	Antonio León Vals.....	9'65
1.525	Diego López García.....	1'47
1.527	Federico León González.....	3'16
1.529	Andrés y Salvador Lacárcel.....	17'97
1.531	José López Conesa.....	6'33
1.532	Patricio López Alb.º.....	10'93
1.534	Santiago López Caballero.....	5'39
1.540	Maria Lozano Briones.....	5'43
1.548	Antonio Meroño Castejón.....	3'06
1.555	Catalina Marín.....	2'37
1.556	Domingo Martínez Olmo.....	8'78
1.561	Eusebio Madrid Roca.....	2'49
1.563	Francisco Manzanares.....	1'42
1.564	Francisco Martínez Alb.º.....	9'16
1.567	Francisco Marín Ros.....	2'65
1.568	Francisco Manresa.....	11'42
1.569	Fulgencio Martínez Pedreño.....	1'80
1.574	Fernando Martínez Gálvez.....	4'75
1.576	Fernando Martínez García.....	6'86
1.580	José Moya y Asensio Jara.....	18'99
1.581	José Montesinos Rubio.....	39'85
1.585	Josefa Marín (herederos).....	2'08
1.589	Juan Montoya Ros.....	3'84
1.590	Juan Martínez Sánchez.....	2'46
1.591	José Méndez Valle.....	22'94
1.598	José Martínez García.....	1'10
1.599	Juan Martínez Pedreño.....	1'56
1.603	Mariano Martínez García.....	4'49
1.611	Pedro Martínez Sánchez.....	2'42
1.615	Mariano Meroño Fernández.....	11'25
1.616	Antonio Moreno Gallego.....	18'44
1.620	Salvador Martínez.....	1'99
1.627	Asunción Martínez Ros.....	1'42
1.630	José Navarro Sánchez.....	2'08
1.633	Manuel Ochando Garrido.....	6'34
1.641	Maria Obejeros Pérez.....	8'56
1.642	Pedro Ortega Gómez.....	2'37
1.644	Rafael Ortega Gómez.....	1'55
1.645	Vicente Ochando.....	23'60
1.646	Agapito Ortiz.....	1'46
1.647	Pedro Ortega Pedreño.....	7'54
1.653	Andrés Pedreño Meroño.....	12'91
1.654	Agustín Peñalver.....	2'70
1.655	Adelaida Ponzoa Palacio.....	»
1.657	Diego Pérez Ruiz.....	2'66
1.660	Fulgencio Paredes.....	1'40
1.662	Maravilla Pedreño (herederos de Ardieta).....	1'47
1.670	Juan Pedreño Meroño.....	5'28
1.671	José Peñalver.....	2'37
1.676	José Pérez Huertas.....	7'40
1.679	Mariano Pérez Mateos.....	6'40
1.580	Asensio Pinar Castillo.....	3'36
1.683	Antonio Pérez Callejas.....	2'23
1.684	Mariano Pascual Roca de Togores.....	67'86
1.685	Pedro Pérez Roca.....	2'32
1.690	Tomás Peñalver.....	2'84
1.700	Ana María Ros Sánchez.....	2'80
1.703	Gines Ros Sánchez.....	1'88
1.708	Laureano Ros Ros (padre).....	1'80
1.713	Pedro Ros Baños.....	4'03
1.716	Eloisa Ruiz Ponzoa.....	»
1.717	Antonio Sánchez Ubeda.....	3'50
1.719	Antonio Sánchez Bernabé.....	2'89
1.722	Juan Sánchez Ubeda.....	2'08
1.723	Antonio Sánchez Galiana.....	1'80
1.724	Benito Sánchez Ubeda.....	1'80
1.726	Angeles Sánchez Ubeda.....	1'84
1.731	Cristóbal Serrano Rentero.....	12'22
1.733	Francisco Sánchez López.....	2'93
1.749	Julian Sánchez Ros.....	6'30
1.744	José Sáez Zapata.....	2'08
1.748	Juan Sánchez Olivares.....	4'22
1.751	José Saura Sánchez.....	3'78
1.752	Juan Antonio Soler Delgado.....	2'12
1.753	José Sánchez Martínez.....	3'50
1.754	José María Sánchez Fernandez.....	1'75
1.758	Manuel Saura Saura.....	3'27
1.764	Pedro Sánchez Gutiérrez.....	2'86
1.765	Pedro Sánchez Fernández.....	2'25
1.771	José Saura García.....	3'17
1.772	Juan Sánchez Esparza.....	6'03

Número de orden.	NOMBRES	Cuotas. Pesetas.
1.782	Andrés Sáez Conesa.....	3-56
1.783	Antonio Saura Conesa.....	5-79
1.791	Juan Urrea Soto.....	5-99
1.797	Juan Velasco Belmonte.....	2-24
1.790	Rosendo Tárraga.....	24-80
1.798	José Velasco.....	15-41
1.799	Juan Vera Luján.....	1-66
1.801	Joaquín Victoria Alb.º.....	2-23
1.803	José Zapata Bueno.....	2-08
1.804	Mariano Zapata Bueno.....	1-48
1.805	Miguel Zapata Sáez.....	119-39
1.808	José Zapata Jiménez.....	11-50

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 22 de Junio de 1900.—El Auxiliar, Eduardo Más. 2227—M

### Contribución urbana.

Segundo trimestre del año 1900.

D. Eduardo Más y Mateos, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden.	NOMBRES	Cuotas. Pesetas.
1.531	Ricardo Baño López.....	2-26
1.533	Pedro Ballester Castillo.....	1-56
1.535	Eloísa y Mariano Baeza.....	3-12
1.541	José Bonet Ballester.....	3-46
1.555	Alfonso Carrión.....	2-60
1.597	Federico Echenique.....	1-93
1.599	El mismo.....	3-48
1.600	Alfonso Espejo.....	1-73
1.609	Manuel Escola (herederos).....	1-74
1.610	El mismo.....	5-72
1.639	Julian Fontes Melgarejo.....	1-73
1.644	Fuentsanta Fernández.....	2-08
1.660	Jesús Fontes Rosique.....	9-53
1.671	José García Pérez.....	3-82
1.692	Diego Fernández Jiménez.....	1-73
1.693	El mismo.....	1-73
1.713	Hospital de Caridad.....	1-73
1.716	Antonio Hernández Cerdán.....	3-29
1.721	Juan Ibáñez.....	2-08
1.732	Francisco Lagori.....	2-08
1.750	María Lozano Briones.....	2-60
1.780	José Méndez Santo Domingo.....	3-46
1.789	Francisco Martínez Alfonso.....	2-96
1.790	El mismo.....	3-97
1.794	Manuel Martínez.....	1-56
1.796	Antonio Meroño Gallego.....	1-73
1.817	José Martínez Rubio.....	5-62
1.801	Rafael Ochando Garrido.....	4-33
1.803	José Pérez Huertas.....	1-90
1.854	El mismo.....	3-92
1.860	Mariano Pascual.....	2-60
1.861	El mismo.....	1-73
1.862	El mismo.....	1-73
1.863	Eleuterio Peñafiel.....	2-60
1.864	El mismo.....	3-46
1.872	Antonio Pérez Callejos.....	4-33
1.874	Antonia María Palanca Sánchez de P.....	1-75
1.879	Mariano Roca de Togores.....	3-12
1.882	El mismo.....	2-08
1.883	Eugenio Ruiz de Muoraga.....	2-60
1.946	Andrés Sáez Conesa.....	2-60
1.975	Cristóbal Solano.....	2-08
1.991	Alfredo Vegas V. de Ros.....	18-36
2.015	Blas Zamora López.....	12-99
2.017	Miguel Zapata Sáez.....	3-12
2.024	José Castillo.....	2-08

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 22 de Junio de 1900.—El Auxiliar, Eduardo Más. 2228—M

### Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar

D. José Victoria González, Capitán de Infantería en situación de reemplazo en la Carolina (Jaén), ha solicitado se le expida duplicados abonarés de los números 758, 759 y 760, expedidos por el 5.º Tercio de guerrillas de la isla de Cuba en el ejercicio de 1897 á 1898, ascendentes en junto á 94 pesetas 50 centavos, y que manifiesta habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición de los duplicados que se pretenden, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerarán nulos y sin ningún valor los precitados abonarés, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 2 de Julio de 1900.—El Teniente Coronel Jefe, Pedro Cárceles. 2246—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

#### Intereses.

DÍA 6 DE JULIO

#### Sisas Nacionales.

Carpetas números 1 al 30 del semestre vencido en 1.º del corriente mes.

#### Sisas Municipales.

Carpetas números 1 al 7 del semestre vencido en 1.º del corriente mes.

#### Empréstito de 1861.

Carpetas números 1 al 18 del semestre vencido en 1.º del mes actual. (Cupón núm. 11.)

#### Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.013 á 2.132 de la anualidad vencida en 1.º de Enero último. (Cupón núm. 31.)

DÍA 7.

#### Obligaciones por Resultas.

Carpetas números 1 á 41 del trimestre vencido en 1.º del corriente mes. (Cupón núm. 8.)

#### Obligaciones por expropiaciones en el interior.

Carpetas números 1 á 12 del trimestre vencido en 1.º del actual. (Cupón núm. 3.)

#### Amortización.

DÍA 9.

#### Empréstito de 1861.

Carpetas números 56 á 59, amortizadas en el sorteo de Enero último.

#### Empréstito de 1868.

Carpetas números 1 á 14, amortizadas con premio en el sorteo correspondiente á Enero del año actual.

#### Intereses.

DÍA 9 DE JULIO

#### Empréstito de 1868.

Carpetas números 3.399 á 3.408 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1898. (Cupón núm. 29.)

Carpetas números 2.765 á 2.777 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 30.)

#### Obligaciones por Resultas.

Carpetas números 673 á 692 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón núm. 1.)

Carpetas números 713 á 732 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)

Carpetas números 637 á 657 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899. (Cupón núm. 3.)

Carpetas números 569 á 588 del trimestre vencido en 1.º de Julio de 1899. (Cupón núm. 4.)

Carpetas números 486 á 506 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1899. (Cupón núm. 5.)

#### Amortización.

#### Empréstito de 1861.

Carpetas números 85 y 86 por obligaciones amortizadas en el sorteo de Diciembre de 1898.

#### Empréstito de 1868.

Carpetas números 674 á 687 de obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo correspondiente á Julio de 1897.

Carpetas números 674 á 684 de obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1898.

Carpetas núm. 21 de obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Enero de 1898.

Carpetas números 541 á 553 de obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo correspondiente á Julio de 1899.

Madrid 4 de Julio de 1900.—El Alcalde Presidente, Manuel Allendesalazar.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

BURGOS

En los Juzgados de primera instancia de Laguardia, Castrogeriz, Salas de los Infantes, Villadiego, Arnedo, Cervera del Río Alhama, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla de Cameros, Laredo, Potes, San Vicente de la Barquera, Soria y Durango han de proveerse por concurso las plazas de Médi-

cos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría de dichas villas, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, con los documentos expresados en el mencionado Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de las provincias á que corresponde.

Burgos 11 de Junio de 1900.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorado. J—4551

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. Núm. 81.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Junio de 1900.—En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad la Banque Transatlantique, Agencia de Madrid, representada por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, y defendida por el Abogado D. Antonio Maura; y de otra, como demandada y apelante, Doña Ruperta Morillo Guerrero, como madre de D. Rafael García Morillo, y en su representación y defensa respectivamente el Procurador D. Francisco Iglesias y el Letrado D. Isidro Zapata; y D. Antonio Vargas Machuca y D. Alejandro Shee y Saavedra, hoy sus herederos, los cuales no han comparecido ante la Sala, habiéndose entendido, en su consecuencia, las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad y rescisión de un contrato;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte de Doña Ruperta Morillo, apelante, la sentencia apelada, por la que se declaran resueltas y extinguidas las obligaciones que se impuso la Banque Transatlantique en la cláusula 9.ª del contrato de 6 de Abril de 1883; que es exigible desde luego el saldo de la cuenta corriente abierta á D. Rafael García Morillo; y en su virtud, se condena á Doña Ruperta Morillo, en representación de su hijo menor D. Rafael García Morillo, y á D. Alejandro Shee y Saavedra, solidariamente, y por defunción, á sus herederos, al pago del saldo de 65.050 pesetas 95 céntimos, intereses pactados y medio por 100 de comisión; y á D. Antonio Vargas Machuca, subsidiariamente, á satisfacer las mismas cantidades.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva, se publicara en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, por la rebeldía de D. Antonio Vargas Machuca y D. Alejandro Shee y Saavedra, hoy sus herederos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Cassaña.—Francisco Rondán.—Joaquín López Chicoy.»

Y para que conste, y llevar á efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 21 de Junio de 1900.—Eduardo Domínguez y Mencía. 262—P

### Audiencias provinciales.

BURGOS

Hago saber que hallándose vacante, por renuncia del nombrado, el cargo de Juez municipal de Torrelavega, en la provincia de Santander, y cumpliendo lo que dispone la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante por medio del presente para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes, y los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarlo, dirigiendo sus instancias al Juzgado de primera instancia de aquel partido en el término de diez días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Dado en Burgos, por mandato de S. S. I., á 27 de Junio de 1900.—Rafael Dorado. J—5084

Hago saber que hallándose vacante, por fallecimiento del que le desempeñaba, el cargo de Juez municipal de Bárcena de Cicero, en la provincia de Santander, y cumpliendo lo que dispone la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante por medio del presente para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes, y los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio puedan solicitarlo, dirigiendo sus instancias al Juzgado de primera instancia de aquel partido en el término de diez días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Dado en Burgos, por mandato de S. S. I., á 27 de Junio de 1900, Rafael Dorado. J—5085

### Juzgados especiales.

MADRID

D. Ricardo J. Ortiz, Magistrado de la Audiencia provincial de esta Corte, y Juez especial de la causa que se dirá.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Baraibar García, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, Oficial de lo criminal que fué del Secretario de Sala Sr. Rojas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa por falsedad en documentos públicos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, con bigote, carirredondo, ojos garzos; viste de negro, decentemente, y representa de treinta á treinta y cinco años, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Junio de 1900.—Ricardo J. Ortiz.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—4745

### Juzgados militares.

ACORAZADO «VITORIA»

D. Alfredo Fernández Valero, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Vitoria*, Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de desertión al marino de este buque Pascual Romero Otero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado marinero, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente, se persone en este buque; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, la captura del citado individuo y su conducción a este buque caso de ser hallado.

A bordo, Arsenal de Cartagena 21 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Alfredo Fernández.—El Secretario, Marcial Morán. 2173—M

## ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez a Miguel García Miranda, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez y vecino de La Línea, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaño claro, ojos negros, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 157/95.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 25 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.—José Marzoco. 2162—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez a Rafael Benítez Pavón, hijo de Agustín y de María, natural de Estepona y vecino de La Línea, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas al pelo, ojos pardos y color moreno, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 201 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 25 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2163—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez a Manuel Rodríguez Zamorano, hijo de Francisco y de María, natural de Algeciras y vecino de la misma, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas rubios, ojos melados y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 26 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2164—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez a Salvador Carmona Macías, hijo de José y de Ana, natural de Algeciras y vecino de La Línea, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, color trigueño, barba poblada, con bigote, pelo y cejas castaños, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; y Antonio González Vázquez, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de los Barrios, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos reos, poniéndolos a mi disposición.

Algeciras 26 de Junio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2165—M

## ALICANTE

D. Enrique Chust Masía, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón de dicho Cuerpo, Hermenegildo Llodrá Pérez, por falta a concentración.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Hermenegildo Llodrá Pérez, hijo de Miguel y de Gracia, natural de Jachea, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Callosa de Eusarriá, provincia de Alicante, distrito militar de Valencia, de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro 570 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales correspondientes, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo indicado, siguiéndole el perjuicio correspondiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido se remita en calidad de preso a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*.

Dada en Alicante a 22 de Junio de 1900.—Enrique Chust Masía.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Amat. 2166—M

## BARCELONA

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía fijada su residencia, el soldado del expresado Miguel Vendrell Boix, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Monistrol de Montserrat, provincia de Barcelona, a quien me hablo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción en 28 de Mayo de 1900, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 615 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Miguel Vendrell Boix, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 15 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Carlos Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Agrícola Martínez. 2156—M

D. Antonio Azpiazu Ramos, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación instruyo al soldado de este batallón Jaime Corts Pascual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Corts Pascual, hijo de José y Teresa, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, avecinado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 659 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo a dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 20 de Junio de 1900.—Antonio Azpiazu. 2170—M

D. Esteban Tosal Santana, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente cito, llamo y emplazo al corneta José Barranco Alvarez, del batallón expedicionario, núm. 9, de Filipinas, natural de Granada, a quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, para notificación del resultado del mencionado expediente.

Barcelona 20 de Junio de 1900.—Esteban Tosal.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gonzalo de Benavent. 2171—M

## BILBAO

D. Pablo Boudet Rueda, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, de orden del Excmo. Sr. Comandante general de la sexta región, para seguir expediente de deserción contra el soldado de este regimiento Federico Sobrón Artola, verificada el día 30 del mes de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Federico Sobrón Artola, hijo de Luis y de Antonia, natural de Abando (Bilbao), parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Vizcaya, avecinado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Vizcaya, distrito militar del Norte, nació en 13 de Febrero de 1868, de oficio maletero, edad treinta y dos años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, fué filiado como sustituto de Victor Aizcorbe Zubiria por el Ayuntamiento del Valle Araquil, número 3, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco en Bilbao, para responder a los cargos que le resulten del expediente de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco en Bilbao y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao a 16 de Junio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Boudet. 2168—M

D. Alfredo Darnell Pociello, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Bilbao y de la causa seguida contra los paisanos Tiburcio García Peña y José Alvarez Fernández por insulto a fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Alvarez Fernández, natural de Benarroble (León), hijo de Pedro y Eladia, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, color moreno, ojos pardos, ligeramente picado de viruelas, y en la mano izquierda tiene el dedo corazón machacado en la uña, el cual se encontraba en libertad provisional por causa que se le sigue por este Juzgado por el delito arriba expresado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de la provincia de Vizcaya* y la de León, comparezca en la cárcel de esta villa a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alvarez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao a 19 de Junio de 1900.—Alfredo Darnell. 2169—M

D. Anibal Herrero Rotaeche, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Antonio Larrazábal Mendizábal por faltar a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que en el preciso término de treinta días, a partir de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* y en la GACETA DE MADRID, se presente el recluta Antonio Larrazábal Mendizábal, hijo de Gregorio Tomás y de Juana, natural de Abando y Ciérvana, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, jornalero, estatura un metro 697 milímetros, ignorándose las demás señas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Por tanto, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío les suplico, se dignen ordenar la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 20 de Junio de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Anibal Herrero. 2158—M

## CÁDIZ

D. Eladio López Rosas, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente que por quebrantamiento de arresto contra el soldado del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Antonio Casamayor Serret.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Casamayor Serret, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Barcelona, avecinado en ídem, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de oficio sirviente, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 530 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 18 de Junio de 1900.—Eladio López Rosas. 2174—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del expediente instruido al sargento de este regimiento Ricardo Herrero Blanco por la falta de incorporación a filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido sargento Ricardo Herrero Blanco, hijo de Maximino y de Catalina, natural de Santibáñez de Zarzadura, provincia de Burgos, de un metro 625 milímetros, de estado soltero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en el cuartel de San Roque de esta plaza con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto militares como civiles y a los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a este cuartel de San Roque y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*. Cádiz 21 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Enrique Cortés.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Ocoña. 2175—M

## CARTAGENA

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante en comisión en el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue por no haber verificado su incorporación a filas el recluta procedente de la zona de Manrua, perteneciente al reemplazo de 1898, Juan Casas Soler, destinado a este regimiento con fecha 1.º de Febrero de 1899, cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Balcebre (Barcelona), hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente mediana, aire marcial, pronunciación buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Hospital de la Marina de esta plaza a fin de responder a los cargos que le resultan y sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 20 de Junio de 1900.—Bartolomé Blanco Blanco. 2172—M

## ESTELLA

D. Francisco Adán Cañizal, primer Teniente del primer batallón de Montaña, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Jesús Ulloa García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jesús Ulloa García, natural de Guntín, provincia de Lugo, hijo de Juan y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, barba naciente, boca regular, aire bueno, pronunciación buena, sin ninguna seña particular, estatura un metro 654 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe del expresado batallón, se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jesús Ulloa García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Estella a 2 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Francisco Adán.—Por su mandato, el Secretario, Primo Hernández. 2159—M

## ESTEPOÑA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor del expediente que se instruye a motivo de haber arrojado al mar por el punto nombrado Arroyo Vaquero un bulto conteniendo al parecer tabaco de contrabando, marca Indiana, y cuyo hallazgo tuvo lugar entre siete y ocho de la mañana del día 17 del presente mes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a los que se consideren dueños de dicho bulto, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado ante la superior Autoridad del Departamento de Cádiz a deducir su derecho, según determina el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona a 20 de Junio de 1900.—Felipe de Ariño.—Por su mandato, José Noval Chacón. 2176—M

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor del expediente que se instruye a motivo de haber arrojado al mar por el punto nombrado El Negro un bulto conteniendo al parecer tabaco de contrabando, marca La Florista, y cuyo hallazgo tuvo lugar en las últimas horas de la tarde del día 15 del presente mes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de un mes, que empezará a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a los que se consideren dueños de dicho bulto, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado ante la superior Autoridad del Departamento de Cádiz a deducir su derecho, según determina el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona a 21 de Junio de 1900.—Felipe de Ariño.—Por su mandato, José Noval Chacón. 2177—M

## FERROL

D. Leandro de Saralegui y Amado, Teniente de Infantería de Marina, Licenciado en Derecho, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el marinero fogonero de la Armada José Novo Vidal por el supuesto delito de deserción.

Hago saber he acordado la comparecencia del expresado individuo, cuyas señas y domicilio se desconocen, para que en el plazo de sesenta días se me presente en el Arsenal del Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Y por lo tanto, pido a las Autoridades y funcionarios de todas clases practiquen las gestiones más activas para su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido ó conocido su domicilio, a mi disposición.

Ferrol 21 de Junio de 1900.—Licenciado Leandro de Saralegui y Amado.—Por mandato de S. S., Gabriel Vidal. 2178—M

D. Leandro de Saralegui y Amado, Teniente de Infantería de Marina, Licenciado en Derecho, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el marinero fogonero de la Armada Camilo Prieto Díaz por el supuesto delito de deserción.

Hago saber he acordado la comparecencia del expresado individuo, cuyas señas y domicilio se desconocen, para que en el plazo de sesenta días se me presente en el Arsenal del Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Y por lo tanto, pido a las Autoridades y funcionarios de todas clases practiquen las más activas gestiones para su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido ó conocido su domicilio, a mi disposición.

Ferrol 22 de Junio de 1900.—Licenciado Leandro de Saralegui y Amado.—Por mandato de S. S., el Secretario, Gabriel Vidal. 2179—M

D. Leandro de Saralegui y Amado, Teniente de Infantería de Marina, Licenciado en Derecho, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el marinero fogonero de la Armada Antonio Vázquez Pardo por el supuesto delito de deserción.

Hago saber he acordado la comparecencia del expresado individuo, cuyas señas y domicilio se desconocen, para que en el plazo de sesenta días se me presente en el Arsenal del Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Y por lo tanto, pido a las Autoridades y funcionarios de todas clases practiquen las más activas gestiones para su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido ó conocido su domicilio, a mi disposición.

Ferrol 22 de Junio de 1900.—Licenciado Leandro de Saralegui y Amado.—Por mandato de S. S., el Secretario, Gabriel Vidal. 2180—M

## GERONA

D. Antonio Bandrés Cazarro, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente de abintestado seguido a favor de los herederos del segundo Teniente fallecido D. Manuel Sáez San Antonio.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se haya publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, los herederos de dicho Oficial finado, ó bien por medio de documentos fehacientes acrediten ser los herederos del mismo, remitiendo a este Juzgado los documentos de referencia; apercibiéndoles de no verificarlo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona a 16 de Junio de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Bandrés. 2157—M

## LEÓN

D. Julio Moncada López, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado para la instrucción de expediente al recluta Antonio Fernández Gómez por la falta a la concentración en la zona de esta capital, prevenida en Real orden de 20 de Noviembre de 1899 (D. O., núm. 258).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Fernández Gómez, hijo de Domingo y Micaela, natural de Ozueta, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, y de diez y ocho años de edad, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar de esta plaza, sito en el cuartel del Cid; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Fernández Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado militar de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León a 21 de Junio de 1900.—Julio Moncada. 2181—M

## MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y para la evacuación de un exhorto en el soldado que fué del regimiento del Infante, núm. 5, Valeriano Benedicto.

Por el presente se cito, llama y emplaza al referido Valeriano Benedicto Martínez, soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, tercero, a prestar declaración en un exhorto procedente de Zaragoza; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Junio de 1900.—Eduardo Cappa. 2183—M

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que para complimentar un edicto recibido de la plaza de Cádiz, y dimanante de la prevención de abintestado que se instruye en dicha plaza con motivo del fallecimiento del guardia civil que fué de la Comandancia de la Habana Vicente Beltrán Molina, se hace necesario recibir declaración a tres personas que hayan conocido al referido guardia y que sepan quiénes son sus herederos, para cuyo fin se dan como antecedentes los siguientes: hijo de Leandro y de Flora, natural de Mira el Río, provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid, y de oficio labrador.

Y a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado las personas que puedan facilitar los antecedentes que se expresan, se les cita por este único edicto para que comparezcan en el plazo de ocho días, contados desde el día de su publicación, y en la calle del Barco, núm. 13, piso principal.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Madrid a 26 de Junio de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Carmona. 2185—M

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que teniendo que practicar una diligencia en la persona de Angel Sánchez, cuyo paradero se ignora, se le

cita por este medio para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del Barco, núm. 13, piso principal, apercibiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Las generales que se conocen de dicho Angel Sánchez son: de estatura baja, serdo, y de oficio grabador, y cuyo individuo, en unión de Julio Santos y José López, capataces generales y residencia actual se ignoran, frecuentan en la taberna denominada La Zaragozana, situada en la Plaza Mayor de esta Corte, habiendo manifestado el Delegado de Vigilancia del distrito del Centro, a quien se le comisionó para su busca, no haberlo encontrado, ni dado razón en los mencionados puntos.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Madrid a 28 de Junio de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario del procedimiento, Faustino Escuder. 2184—M

## MELILLA

D. Mariano de Useras Sánchez, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación al Cuerpo se sigue al soldado del mismo Dario Fernández León.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba expresado, procedente de la brigada disciplinaria de Cuba, y cuyas señas y demás antecedentes se ignoran, por no haberse recibido en este Cuerpo su filiación original, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, se presente en el cuartel de San Fernando, que ocupa este Juzgado, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de referencia se le sigue en el mismo; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que diere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), llamo y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 24 de Junio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano de Useras.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Cuadrado Jaraba. 2182—M

## OVIEDO

D. Prudencio González Pumariaga, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, Leandro Montoto Perterra, por faltar a la concentración para su destino al Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Leandro Montoto, hijo de Leandro y de Justa, natural de Colunga, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, de veinte años de edad, de oficio labrador, soltero, de un metro 699 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Clara, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las respectivas diligencias en busca del referido Leandro Montoto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este Juzgado; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 20 de Junio de 1900.—Prudencio González. 2186—M

D. José Santaló Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado de este regimiento Antonio Esteves Torres, natural de Barceló, provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, hijo de Telmo y de Rosa.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado soldado para que en el término de quince días, contados desde su publicación, se presente en Oviedo y en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza y a mi disposición.

Dado en Oviedo a 23 de Junio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, José Santaló. 2187—M

## PAMPLONA

D. Félix Antón Góngora, Comandante mayor del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, del que es Jefe principal el Coronel D. Rafael González Otón.

Hago saber que destinado a este Cuerpo por el Excelentísimo Sr. General Subinspector del distrito en 9 de Septiembre del año próximo pasado el soldado que fué del regimiento de Galicia, núm. 19, Leonardo Usod Ugalde, el cual en Agosto de 1898 vino con licencia trimestral desde Cádiz a esta plaza, y no habiendo efectuado su incorporación hasta la fecha, a pesar de las gestiones practicadas, é ignorándose su actual paradero, por el presente se le llama, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel del Seminario, que ocupa la fuerza de este regimiento, sito en la calle Compañía de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado se procederá a la formación del oportuno expediente.

Pamplona 11 de Junio de 1900.—Félix Antón. 2160—M

D. Isidoro Campos Blanco, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda deserción se instruye al soldado de este Cuerpo José Artola Olascoaga.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado de la primera

compañía del primer batallón de este regimiento José Artola Olascoaga, hijo de Juan y de Josef, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 635 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo cito y emplazo al referido José Artola Olascoaga, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del expresado regimiento, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los periódicos anteriormente dichos.

Pamplona 20 de Junio de 1900. — El Capitán, Juez instructor, Isidoro Campos. — Por su mandato, el sargento Secretario, Lauro Martínez de Aguirre. 2161—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Jaime Farré y Albés y otro, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de seis días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dicho Juzgado del referido procesado, de treinta y tres años de edad, casado, carpintero.

Dada en Barcelona a 19 de Junio de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintro. J—4726

#### BENAVENTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento a una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, referente a la causa criminal que se sigue por el delito de lesiones contra Antonio Morillo Navarro y Prudencio Canal López, se cita por medio de la presente cédula a los testigos Valentín Horas Sanchez, Antonio Ruiz de Silva, Pablo Velado Martín, Bautista García del Pozo, Tomás Rubio López y Victoriano García Lozano, alias Correa, todos vecinos de Villabravero, y cuyo paradero se ignora, para que el día 26 del próximo mes de Julio, y hora de las nueve de su mañana, se presenten en la referida Audiencia provincial con objeto de concurrir al juicio oral de expresada causa, el cual tendrá lugar en el día y hora mencionados, bajo las prevenciones del art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejaren de comparecer.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Benavente a 28 de Junio de 1900.—El Escribano, Deogracias Saya. J—5087

#### CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, he dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen a la letra:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, a 9 de Marzo de 1900, el Sr. D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, en los autos del juicio declarativo de menor cuantía que sobre pago de capital e intereses convencionales y rédito legal fué seguido, entre partes. como demandante, D. Ramón Camilo de Sierra y la Uz, Cura como nomo de Noceda de Rengos, representado por el Procurador D. Eduardo Méndez Villamil, bajo la dirección del Licenciado D. Francisco García del Valle, y en concepto de demandados, D. Bernardo Collar García, a que paguen al demandante D. Ramón Camilo de Sierra y la Uz la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de capital de préstamo y el rédito legal del 5 por 100 cada año que por la misma cantidad corresponde desde el 13 de Enero último hasta que aquella sea efectiva; y condeno de igual modo a dichos demandados en las costas causadas al demandante en este juicio, excepto en la mitad de las de la providencia de 18 de Octubre último, y de las diligencias practicadas para ejecutarla, en las del escrito de 19 del mismo mes, y en la tercera parte de las causadas con la extensión y publicación de las cédulas de 21 de dicho Octubre. Absuelvo a los mencionados demandados de la demanda de 12 del repetido Octubre, en cuanto por ella se solicita sean condenados a pagar al actor 200 pesetas 75 céntimos de intereses debidos en 15 de Junio de 1897, y los vencidos a razón de un 6 por 100 anual de 1.500 pesetas desde esa fecha hasta el completo pago, y los intereses legales correspondientes.

Y, por último, absuelvo también de dicha demanda a los

demandados D. Manuel y Doña Generosa Collar Suárez, siendo de cuenta del primero las costas que a instancia del mismo fueron causadas en el juicio.

Así por esta sentencia, que a los demandados que no han comparecido será notificada en la forma que proceda, según el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancoño.»

Y para que el presente surta los efectos de notificación de la sentencia en el mismo transcrita, ó sea de su encabezamiento y parte dispositiva, a los demandados rebeldes, desde el siguiente día hábil al de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le expido y firmo en Cangas de Tineo a 28 de Junio de 1900.—Angel Rancoño. Por mandato de S. S., José González y Pérez. X—1346

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada a mi testimonio en autos ejecutivos que sigue D. Doroteo González contra el Excmo. Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, sobre pago de pesetas por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de una treinta y tres avas parte que corresponde por indiviso al ejecutado Excmo. Sr. Conde de la Corzana en el pinar llamado de Losañez, sito en el partido de Cuellar, provincia de Segovia, término de San Martín y Mudrián, y entre los términos de dicho pueblo y Navas de Oro, lindando la totalidad de la finca al Norte, una línea sinuosa quebrada y mistilínea apeada, con tierras de la Muñoza; al Este con otra línea sinuosa quebrada y así también acotada, con pinares del pueblo de San Martín y Mudrián; al Sur en línea también mistilínea y apeada, con caminos de Navas de Oro; y finalmente, linda por el Oeste, en la línea asimismo acotada, con pinares del pueblo de Simbal, que comprende una superficie plana de 11 083 264 metros con 59 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.180 hectáreas, 32 áreas, 64 centiáreas y 59 decímetros, ó sean 3.542 fanegas, hallándose la superficie agraria dicha cubierta en su totalidad por un pinar de la especie llamada Negra, y en la parte Sur del mismo existen dos plantales de pinos albares; existe dentro de dicho pinar una casa destinada a dos guardas montados de la finca, que tiene la superficie plana de 144 metros con 42 decímetros, y tierras de labor que contienen 611 hectáreas, 58 áreas y 1 centiárea, por precio dicha treinta y tres avas parte de 34.393 pesetas 93 céntimos; habiéndose señalado para la subasta, doble y simultánea, que ha de celebrarse en la audiencia de este Juzgado y en la del partido de Cuellar, el día 6 de Agosto próximo, a la hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 del mencionado precio; y se hace saber a los licitadores que la citada treinta y tres avas parte sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Madrid 2 de Julio de 1900.—V.º B.º—El Juez, Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. X—1341

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones del niño Pedro Sánchez Martínez, se cita a Teresa Sánchez Martínez, que ha tenido su domicilio en la carretera de Carabanchel, 42, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerla el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley procesal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, Villar.—El Escribano, Francisco de Antonio. J—4749

#### MADRID—LATINA

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital en los autos ante el mismo promovidos por D. Ricardo Chacón y Gómez, como cesionario de D. Luis Marín y Magoni, según escritura pública otorgada en esta Corte con fecha 30 de Mayo de 1896 ante el Notario de ella D. Federico de la Torre y Aguado, se ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de Doña Carmen Valverde y Chamorro, asistida de su esposo D. Antonio Leiva y Entrena; y practicado embargo en fecha 30 de Junio último, sin previo requerimiento al pago, sobre una casa sita en la ciudad de Loja y su calle de las Parras, núm. 27 moderno, especialmente hipotecada en garantía del crédito que se reclama por la cantidad de 3.150 pesetas de principal del mismo, sus intereses estipulados a razón del 10 por 100 anual desde el 20 de Junio de 1890, fecha de la escritura origen de cesión, é intereses legales a razón del 5 por 100 anual sobre los estipulados y vencidos desde la reclamación judicial, con más los gastos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago de dichas sumas.

En su consecuencia, y mediante el ignorado domicilio y paradero de la ejecutada Doña Carmen Valverde y Chamorro y de su esposo D. Antonio Leiva y Entrena, se les cita de remate por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, puedan oponerse, si les conviniere, a la ejecución despachada, compareciendo en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Julio de 1900.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—1342

El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en el pleito de mayor cuantía que ha promovido D. Antonio Ledesma Utrero, representado por el Procurador D. Luis Montiel, en concepto de administrador depositario del concurso en que ha sido declarado el legado del usufructo instituido por el Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo a favor de sus sobrinos, parientes pobres y otras obras de piedad y caridad, contra D. Manuel Saz Florín y D. Vicente Fernández Hernández sobre nulidad de varias escrituras de préstamos, ha acordado que, mediante a ignorarse el paradero de este último demandado, que fué emplazado por cédula que se fijó en el sitio público de costumbre é insertó en el Diario oficial de Avisos de esta Corte y en la GACETA DE

MADRID, sin que haya comparecido, que se le haga un segundo llamamiento por término de cinco días para que comparezca en los autos debidamente representado; apercibiendo que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y con el fin de que esta cédula se inserte en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, y sirva de segundo llamamiento al D. Vicente Fernández y Hernández, le expido con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid a 3 de Julio de 1900.—V.º B.º—Rubio.—El actuario, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva. X—1344

#### OLMEDO

D. Sebastián Moro y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se requiere a las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía se proceda a la busca de los géneros que a continuación se expresan, y los cuales fueron robados en la noche del 4 del actual del comercio de Doña Eulogia Gómez Ortega, vecina de Aldeanueva de San Martín, procediéndose también a la detención y conducción a este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren.

Dado en Olmedo a 11 de Junio de 1900.—Sebastián Moro.—Por su mandato, Gabriel Torés.

#### Géneros robados.

Tres piezas de lienzo, que miden aproximadamente 180 metros de 34 pulgadas.

Una caja de pañuelos de seda de color con ramos.  
Una pieza de grano de oro, empezada.  
Otra de fortuna, empezada.  
Un almor negro.  
Una pieza de merinillo satinado.  
Una pieza de colchones, encarnada y blanca.  
Otra adamascada de color café, encarnada y blanca.  
Una pieza de caseana color negro, listas encarnadas.  
Una estamita color café.  
Una pieza negra satinada.  
Dos piezas de guinea y un pedazo.  
Dos ídem de percal color rosa.  
Una ídem para chambras, con cuadros blancos y negros.  
Dos navarras, una con listas blancas y azules, y otra con listas color café y negras.

Una caja pañuelos de hilo, de bolsillo.  
Ocho medias piezas de percal.  
Seis medias piezas de Navarra.  
Dos cajas de medias negras.  
Dos ó tres fajas negras, tamaño grande.  
Una pieza guinea lavada.  
Otra de sábanas de un ancho.

Una escocesa color café con cuadros y listas encarnadas.  
Una pieza frane a color café con ramos dorados.  
Diez paquetes chocolate de Matías López de 6 reales.  
Siete ídem de 7 reales.  
Diez ídem de 5 reales.  
Tres pares alpargatas negras.  
Pañuelos de madras antiguos, negros.  
Una caja de medias blancas.  
Otras dos ídem negras.  
Una docena cepillos negros para el calzado.  
Seis medias piezas de francesilla.  
Una pieza de veludillo.  
Otra de pana para pantalones.  
Una pieza de mulotón encarnado.  
Tres docenas de boinas, dos de éstas de color café y las restantes azules.

Una docena pañuelos de la cabeza, de lana.  
Dos docenas pañuelos de bolsillo, de hilo.  
Una caja pañuelos batista de algodón.  
Una caja de abanicos, que tendría como dos docenas.  
Una pieza de mulotón blanco.  
Una pieza tela de colchas.  
Dos escocesas de chalecos.  
Tres docenas de navajas. J—4744

#### OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Ruiz Pérez, de veintidós a veintitrés años, soltero, de oficio peón, natural de Astorga, cuyo actual paradero se ignora, y al cual pasó la tarde del 18 del corriente por el pueblo de Olmedo, en este partido, en dirección al parecer a Bilbao, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de ropas; previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares para que procedan con celo y actividad a la busca y captura del expresado José Ruiz, cuya señas, que constan, a continuación se expresan, conduciéndolo, caso de ser habido, a la cárcel fortaleza de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Oviedo a 12 de Junio de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—Guillermo Nieto.

#### Señas de José Ruiz.

Estatura menos que regular, barba poblada; viste traje de pana rojo, camisa de franela á rayas encarnadas, y calza alpargatas. J—4746

#### POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Ciudad Real, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca de tres caballerías, cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron sustraídas la noche del 10 del actual de la posesión de olivar denominada la Loma, de este término municipal, y que pertenecían al vecino de esta villa D. Juan García de Sepúlveda, y caso de ser habidas las remitan a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no diere las garantías suficientes de su legítima adquisición.

Al propio tiempo encargo a dichas Autoridades y agentes procedan a la captura de tres gitanos de unos cincuenta, cuarenta y cinco y veintitrés años respectivamente, que se suponen autores de dicha sustracción, y que van acompañados de sus mujeres y dos perros, poniéndolos, en su caso, a disposición de mi Autoridad en la cárcel de este partido con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco a 11 de Junio de 1900.—Fabián Ruiz.—Por su mandato, Félix Peiletero.

## Señas de las caballeras.

Una yegua negra, cerrada, con menos de la marca y sin hierro.

Un potro alazán, de dos años, lucero corrido, con menos de la marca, sin hierro y sin herrar.

Una mula parda, con menos de la marca, sin hierro y algo repelosa. J—4435

## PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber que en este Juzgado se tramita expediente en virtud de escrito presentado por D. Juan Manuel Fernández y Suárez, vecino de Cuero, Concejo de Candamo, manifestando que D. Manuel Fernández y Suárez falleció en la villa de Grado en 9 de Diciembre último, hallándose casado con Doña Filomena López Quirós y Aguirre, sin ascendientes ni descendientes y sin que hubiesen otorgado testamento; y solicitando se declaren únicos y universales herederos del finado a sus hermanos Doña Rosaña, Doña Carmela, Doña Manuela, D. Antonio, D. Francisco Antonio y Doña Esperanza, y a sus sobrinos D. José María y D. Juan Manuel Fernández y Suárez, en representación de su padre D. Alvaro, hermano también del finado.

En dicho expediente se acordó con esta fecha anunciar la muerte sin testar de D. Manuel Fernández y Suárez, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamar a todos los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Lo que se hace público por el presente edicto. Dado en Pravia á 26 de Junio de 1900.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde. X—1338

## RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio de la presente se cita, llama y emplaza á José y Jesús Meiriño González, el primero de estado casado, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, y el segundo de veinticinco años, de estado soltero, labrador, ambos vecinos del pueblo de la Ibia, parroquia de Luines, en el Municipio de Melón, de este partido, ausentes en el vecino Reino de Portugal, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se les sigue por lesiones á José Soto Pacrón; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Ribadavia 11 de Junio de 1900.—Eladio Rodríguez.—Mosto Martínez.

## Señas personales de los procesados.

El José Meiriño González es de estatura regular, color bueno, cara regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem y usa bigote castaño oscuro, y su frente espaciosa; que viste terno de paño negro y usa boina negra, y no tiene señas particulares.

Del Jesús Meiriño González: que su estatura es regular, su cara redonda, ojos castaños, pelo negro, de las señas del anterior, barbilampión, y viste ropa de tela á cuadros oscuros. J—4436

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Dionisio Hernández Salina, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, dimanada del sumario instruido en este Juzgado sobre lesiones contra Francisco Ibañez Farré, hijo de Antonio y Antonia, de treinta y cuatro años de edad, casado con María Soto, natural de Canjajar, provincia de Almería, vecino de San Andrés de la Barca, jornalero; Francisco Riado García, hijo de Fructuoso y María, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Padules, provincia de Almería, de la misma vecindad y profesión, por la presente se cita á los referidos procesados Francisco Ibañez y Francisco Riado García para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial que dispongan la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados, poniéndolos á la disposición de este Juzgado.

Dado en San Felú de Llobregat á 8 de Junio de 1900.—Antonio Toll Padrís. J—4497

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de cuatro caballeras menores de las señas siguientes:

Una burra negra, con un bulto en la paleta izquierda, las orejas un poco rasgadas y herrada de las manos.

Otra burra parda, con un agujero en la nariz y herrada de las cuatro extremidades.

Otra de seis años, negra, caída de orejas, muy largo el pelo en las mismas; y

Un pollino pardo, de dos años, capón y con una esquila, que en la noche ó madrugada del 30 al 31 de Mayo último desaparecieron de la finca el Campillo, procediéndose á la detención y conducción, con las seguridades convenientes, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legitimación adquisitiva, ó si no prestan fianza bastante para creer fundadamente que no tratarán de sustraerse á la administración de justicia.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 11 de Junio de 1900.—Crisanto Posada.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo. J—4437

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por el hallazgo de un cadáver que apareció al oscurecer del día 4

del actual en el sitio denominado Río Mariño, término de la villa de Chipicna, cuyo cadáver vestía calzoncillos de muse-lina, otro de bayeta amarilla con remiendos de otra tela, pantalón negro de los llamados de agua, remendado con cotonia, camiseta de punto de algodón, chaleco de lana negro y chaqueta de paño azul, todo en muy mal uso; parece ser un hombre de sesenta á sesenta y cinco años de edad, estatura regular, robusto, barba recia y afeitada y canosa, y tiene en la parte superior interna del antebrazo izquierdo dibujado con tatuaje un corazón atravesado por una flecha; se ha mandado citar al pariente ó parientes de dicho cadáver para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 9 de Junio de 1900.—El actuario, Rafael Casanova. J—4438

## SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Rubio González, de estatura un metro 700 milímetros, moreno, pelo negro, ojos pardos, natural de Abertura, partido de Logrosán, en la provincia de Cáceres, vecino de Nerva, hijo de Bartolomé y María, soltero, de treinta años, con instrucción, jornalero, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto, y en la cual se ha decretado su prisión; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial que supieren el paradero del citado procesado procedan á su detención y le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 12 de Junio de 1900.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—4498

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago García Pérez, Antonio Castro y Castro y Francisco García y García, de cuarenta y cinco, treinta y ocho y treinta y ocho años de edad respectivamente, casados, trabajadores del campo, vecinos, el primero del pueblo de Barlovento, y los dos segundos del de Garafía, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre maquinaciones para alterar el precio de un remate de pinos y cohecho; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 5 de Junio de 1900.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. J—4501

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Rodríguez Rivero, soltero, mayor de edad, vecino del pueblo de Garafía, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de efectos forestales en los montes de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura del referido Lorenzo Rodríguez Rivero, y si fuere habido le conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 7 de Junio de 1900.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. J—4502

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Guernán Álvarez, Francisco Reyes Pérez, Dionisio Martín Concepción, Juan López y Francisco Campos González, de treinta y seis, cuarenta y uno, cuarenta y cinco, veinticinco y treinta años de edad respectivamente, para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado al objeto de que rindan declaraciones indagatorias en el sumario que se les sigue por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades judiciales, militares y agentes de la policía procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de los indicados procesados, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, se expide la presente en ella á 1.º de Junio de 1900.—José M. Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—4499

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Carlos Benítez, alias el Viejo de la Isla, de veintinueve años de edad, hijo de José y Carlota, soltero, natural de Gibraltar y vecino de La Línea, jornalero, y á José Peña Pérez, alias el Chavea, de veintiocho años, hijo de Juan y Leonor

María, soltero, natural de Espinardo (Murcia), vecino de La Línea, jornalero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de esta cárcel, con objeto de hacerles cierta notificación en mandamiento de la Audiencia de Cádiz, procedente de la causa que se les sigue por estafa en metálico; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 12 de Junio de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz del Barco. J—4500

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Arruabarrena y Aranzasti, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Atxún y vecino que fué de Urnieta, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser constituido en prisión provisional, según lo acordado en auto de esta fecha, dictado en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto y por no haber comparecido á pesar de haber sido llamado, hallándose en libertad provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 11 de Junio de 1900.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. J—4439

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se hace saber que instruyendo en este Juzgado sumario por haber tratado de vender el día 19 de Marzo último un sujeto llamado Tomás González Fernández, y apodado Cabuco, un trozo de lona y un portier que manifestó haber encontrado en la calle de Lómio, de esta ciudad, se cita y llama al que se crea dueño de dichos efectos para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á 1.º de Junio de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—4440

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Leandra Oliveros García, de cuarenta años, soltera, jornalera, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada.

Dada en Santander á 2 Junio de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. J—4441

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se hace saber que instruyéndose en este Juzgado sumario criminal sobre haber aparecido flotando sobre las aguas del mar, en las inmediaciones del muelle embarcadero de pasajeros de esta ciudad, en la tarde del 6 del actual, el cadáver de un hombre como de sesenta años de edad, de estatura alta, robusto y de buena complexión, de rostro recio afeitado, nariz y boca grandes, calvo en parte y pelo gris, que vestía americana de paño rojo muy usada, chaleco negro, camisas una de tela azul y blanca y la interior rayada de azul y blanca en el fondo, pantalón de moshón rayado de azul, calcetines azules viejos y rotes, borceguíes de becerro color rojo oscuro y nada en la cabeza, careta de dientes, y en los bolsillos se le encontraron dos pañuelos, una petaca sucia y muy usada, un pequeño mesero y un trozo de pedernal y un metro cuadrado, se cita y llama á los que con sus manifestaciones puedan contribuir á la identificación de dicho sujeto para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á 11 de Junio de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—4442

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de la misma y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Castro Diego, natural de Busguera de Pontevredra, vecino de esta capital, que habitó en la calle Plata, número 8, hijo de Rosario Castro Diego y de padre desconocido, soltero, dependiente de comercio y de veintitrés años de edad, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa á D. Francisco Williams.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Junio de 1900.—Benito Navarro.—El actuario, Carlos de Molini. J—4844

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

La junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, celebrada en Madrid en 30 de Junio de 1900, ha acordado aumentar el capital social, elevándolo desde 30 millones de pesetas ó francos á que asciende actualmente, á 36 millones de francos ó pesetas, mediante la creación de 12.000 acciones de 500 pesetas ó francos cada una (adoptándose como cambio fijo la igualdad del franco francés á la peseta española, de conformidad al art. 7.º de los estatutos); siendo destinadas dichas 12.000 acciones al canje, capital nominal por capital nominal, contra los «vales» emitidos en pago ó equivalencia de cupones vencidos hasta el 30 de Junio de 1900.

Dichas 12.000 acciones nuevas tendrán los mismos derechos que las 60.000 acciones existentes en la actualidad.

Conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de los estatutos, los propietarios de las acciones emitidas con anterioridad, tienen un derecho de preferencia para la suscripción de la mitad de las acciones de nueva emisión, creadas á consecuencia de los aumentos de capital, y los propietarios de las partes de fundador tienen igual derecho en cuanto á la otra mitad.

En su consecuencia:

Todo propietario de 10 acciones actualmente en circulación, tiene derecho á suscribir á la par una acción de las nuevas.

Todo propietario de una parte de fundador, tiene derecho á suscribir á la par dos acciones de las nuevas.

El importe de cada acción, ó sean 500 pesetas, si la suscripción se verifica en España, y 500 francos si la suscripción se hace fuera de España, debe ser satisfecho en el acto de la suscripción.

Las suscripciones y el pago de su importe serán admitidos desde el 6 al 21 de Julio de 1900 inclusive, plazo improrrogable, contra depósito:

A. De las acciones al portador ó de los resguardos nominativos de depósito de las mismas.

B. De las partes de fundador ó de los resguardos de depósito de las mismas, á saber:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 12.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Anfin.

Madrid 4 de Julio de 1900.—El Secretario del Consejo de administración, Pablo de Gorostiza. X—1345

Sociedad minera

«Los Amigos de Guadalupe».

Habiéndose extraviado la lámina de la acción núm. 120, perteneciente á D. Jesús Plazas, vecino de Lorca, se previene al público que si en el término de treinta días, á contar desde hoy, no se presenta la lámina ó alguna reclamación en el domicilio de D. José Amorós, Ferraz, 53, principal, ó en el de D. Jesús Plazas, en Lorca, se expedirá una duplicada, dejando sin efecto la primitiva.

Madrid 4 de Julio de 1900.—José Amorós. X—1340

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy ante el Consejo de administración, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones hipotecarias de esta Sociedad:

Primera serie.

20 obligaciones, números 118, 125, 267, 359, 562, 593, 895, 905, 1.109, 1.135, 1.445, 1.613, 1.702, 1.756, 1.864, 1.884, 2.083, 2.141, 2.483, 2.573.

Segunda serie.

3 obligaciones, números 2.674, 2.948, 2.968.

Tercera serie.

2 obligaciones, números 3.015, 3.087.

Cuarta serie.

10 obligaciones, números 21, 46, 73, 152, 197, 232, 294, 371, 434, 489.

Los poseedores de estas obligaciones podrán hacer efectivo su importe, á razón de 500 pesetas, y los intereses del vencimiento de 1.º de Julio, desde esta fecha, en las oficinas del Banco Hipotecario de España.

Madrid 2 de Julio de 1900.—El Presidente, Fermín Lastres. X—1343

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez municipal, é interino de Instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Ceballos Galán, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la plaza de la Encarnación, núm. 23, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, acólito y de quince años de edad, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial en el sumario instruido contra el mismo y otro por hurto á Gracia Garrido Alvarez.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Junio de 1900.—Benito Navarro.—El actuario, Carlos de Molini. J—4845

UTRERA

D. Juan Miguel de Vargas y Martel, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días al rematado Juan Bautista Gil Jimeno, vecino de Sevilla, calle Encarnación, núm. 36, Sierpes, 8, y plaza de los Terceros, 8, cabo de Ingenieros, perteneciente al cuarto depósito de la reserva de Tarragona, casado con Doña Carmen Granero, para que dentro del indicado término se presente en la cárcel de Sevilla, á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa procedente de este Juzgado por hurto, y pueda ser requerido además al pago de la suma de 6.892 pesetas 50 céntimos, que en concepto de indemnización debe satisfacer; apercibido que de no presentarse dentro del repetido término, que empezará á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Tarragona y Sevilla, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del susodicho rematado, constituyéndolo en la cárcel de Sevilla á disposición de la antes mencionada Sala de lo criminal de aquella Audiencia provincial.

Dada en Utrera á 8 de Junio de 1900.—J. Miguel Vargas.—El Secretario, José María Deiró. J—4506

VALENCIA DE DON JUAN

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago García Arias, sin apodo, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Manuela, casado con Luciana Fernández, de quien tiene dos hijos, natural de Bembibre del Bierzo, su oficio tendero en ambulancia, y sin residencia fija, cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano y tuerto del ojo derecho, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se instruye en este Juzgado sobre hurto frustrado de una cartera de la pertenencia de Domingo Fernández y Fernández, vecino de Villalpando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado Santiago García, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido en clase de preso, por haberse decretado contra él auto de prisión provisional, fundado en que no compareció á la presencia judicial en los días que le estaban señalados.

Dada en Valencia de Don Juan á 5 de Junio de 1900.—Pedro de Urquiano.—El Escribano, Silván Parimio. J—4339

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Deogracias Martínez Guadán, alias Modrego, de treinta y seis años de edad, hijo de Tomás y de María, casado, jornalero, natural de Villafer y sin instrucción, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á sufrir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de León en causa que se le siguió por hurto de ovejas á Bernardo García, vecino de Villafer.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido en clase de preso.

Dada en Valencia de Don Juan á 12 de Junio de 1900.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Paramio. J—4510

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma, y bajo los apercibimientos legales, á D. Martín Moyano, que residió en el Brasil, y su señora Doña Cecilia B. de Moyano, que se encontraron en esta villa y se ausentaron con dirección á la ciudad de Orense en la mañana del día 27 de Junio del año último, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración en sumario criminal que me hallo instruyendo contra Alfonso Torres Serrano, alias el Bolichero, por el delito de robo de un reloj al expresado D. Martín Moyano.

Verin 31 de Mayo de 1900.—Luis de la Escosura.—El actuario, Jesús Pérez. J—4202

VILLACARRIEDO

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Laguillo Fernández, vecino de San Felices de Buelna, para que el día 12 de Julio próximo, á las diez de la mañana, comparezca

ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander para declarar en el juicio oral señalado para dicho día en causa por homicidio contra José Antonio Ecebarro; apercibiéndole con la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece, y cuyo individuo se dice se halla en Santander trabajando al oficio de cantero.

Dada en Villacarriedo á 12 de Junio de 1900.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Licenciado Fidel Riancho. J—4512

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

En virtud de lo acordado en causa que instruyo por el delito de lesiones contra Ildelfonso Morras Calvo, por el presente se cita y llama á Anselmo González Urabayan, conocido por el Pamplonés, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuyo sujeto ha estado domiciliado en esta ciudad, ignorándose su actual paradero.

Dado en Vitoria á 1.º de Junio de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Constante Mendiluce. J—4340

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

En virtud de lo acordado en causa que instruyo por el delito de estafa contra Luis Valdés y Ortiz de Pinedo y otro, por el presente se cita y llama á dos sujetos, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 25 de Marzo último estuvieron cenando en el restaurant de esta ciudad conocido por La Perla, en compañía de los procesados Luis Valdés y Ortiz de Pinedo y Francisco Albenca y Morales, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de que sean oídos á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiéndoles que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 5 de Junio de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, por habilitación, Constante Mendiluce. J—4366

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Iglesias Seijas, de veintidós años de edad, soltero, minero, natural de Santa Cruz de Retorta (Lugo), como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga lugar la prisión contra él acordada y ampliar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria á 13 de Junio de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, p. h., Constante Mendiluce.

Señas del procesado.

Estatura un metro 540 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, cara redonda, color moreno, tiene una cicatriz en el occipital. J—4513

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en diligencias que en el mismo penden contra Antonio Pereira por lesiones á Virginia Pérez Arias, se cita á aquél por medio de la presente por ignorarse su domicilio, para que el día 16 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 28, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1900.—El Secretario, J. Ballester. J—5086

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.						
12 de la noche.....	709.12	13.4	8.7	6.1	54	NE.....	Brisa.....	Despejado.	
6 de la mañana.....	709.56	13.5	9.6	7.1	69	NE.....	Idem.....	Casi despejado.	
9 de la mañana.....	710.35	18.1	11.7	7.0	46	N (v).....	Id. fuerte.....	Idem.	
12 del día.....	710.51	21.1	13.2	7.2	38	NE.....	Viento.....	Muy nublado.	
6 de la tarde.....	710.01	22.0	13.5	7.3	38	NE.....	Idem.....	Nublado.	
3 de la tarde.....	710.45	19.8	12.1	6.6	39	NE.....	Idem.....	Casi despejado.	
9 de la noche.....	711.78	15.3	9.8	6.3	48	N.....	Idem.....	Despejado.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....				24.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				663
Idem mínima.....				10.8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....				3.9
Diferencia.....				13.6	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....				+ 4.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....				33.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				0.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....				67.0	Sol completamente despejado.....				10.00
Diferencia.....				37.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....				4.10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....				37.7	Total de insolación durante el día.....				14.10
Idem mínima idem.....				10.9					
Diferencia.....				27.7					

La temperatura mínima de ayer fué de 16. y la diferencia entre ésta y la máxima del aire 11.9.—Por equivocación se consignaron 18.0 á la primera y 9.5 á la segunda.

Datos meteorológicos del día 4 de Julio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Dia 3, Dia 4. Lists financial data for Banco de España, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsa de Bilbao. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Table listing exchange rates for Paris and London.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 4 de Julio de 1900, comparada con la del día anterior. Table of public funds and debt.

Table with columns: Día 3, Día 4. Lists financial data for various bonds and securities.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santos Cirilo y Metodio, Obispos, y Santa Filomena. Cuarenta horas en las Descalzas.

ESPECTÁCULOS. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Agua, azucarillos y aguardiente.—La diva y El motel.—La revoltosa. Circo de Parish.—A las nueve.—Función sensacional...